



“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL ING. RICARDO ORTIZ CONDE, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS, QUIEN DESIGNA AL M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER, DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL ING. RODOLFO GÓMEZ RAMÍREZ, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ESPECIALES PARA SUELOS CONTAMINADOS, Y LA BIÓL. ALEJANDRA NAVARRO LUNA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PARA SUELOS CONTAMINADOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEMARNAT”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA “SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA “TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GUAJARDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA SEMARNAT” declara que:

- 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

- 1.3.** Su representante, el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4.** Se cuenta con suficiencia presupuestal No. **00759** de fecha 04 de noviembre de 2021, registrada bajo el folio de autorización número **6712**, autorizada y emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, específicamente en la partida presupuestal **35801 (Servicios de lavandería, limpieza e higiene)**; por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.5.** Dentro de la estructura orgánica administrativa de ésta Dependencia, se encuentra la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Unidad Administrativa que requiere de los servicios de **“EL PROVEEDOR”**, cuyo Titular es el Ing. Ricardo Ortiz Conde, y para efectos del presente instrumento designa al M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados como Administrador del Contrato, o a quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y deberá hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.6.** El presente contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-016000997-E58-2021**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II y 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“LA LEY”**, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el **26 de noviembre de 2021**. De conformidad con las Declaraciones del presente contrato, la justificación para contratar los servicios, así como la documentación presentada y anexada al expediente, las actividades desarrolladas por **“EL PROVEEDOR”** están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.7.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **SMA941228 GU8** y;
- 1.8.** Para los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

2. SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V., declara que:

- 2.1.** Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública Número 157 de fecha 16 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Marcos Trejo Rodríguez, Notario Público No. 54 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, inscrita en Registro Público del Gobierno de Coahuila, en el folio mercantil electrónico número 29556*2, de fecha 16 de julio de 2009, bajo la denominación de **“SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.”**.
- 2.2.** Mediante la Escritura Pública Número 252 de fecha 28 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando Valdés Cabello, Notario Público No. 77 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, inscrita en Registro Público del Gobierno de Coahuila, en el folio mercantil electrónico número 29556, de fecha 01 de junio de 2018, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se aprobó la modificación al objeto social, siendo éste suficiente para cumplir con las obligaciones materia del presente procedimiento de contratación.
- 2.3.** Tiene como objeto social entre otros; manejo, almacenamiento, recolección, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento, reciclaje e incineración de residuos biodegradables y no biodegradables, tales como desechos sépticos, biológicos infecciosos, basura y otros no considerados por la Ley Federal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente como peligrosos; servicio de auto transporte federal de carga especializada en residuos peligrosos; presentar servicio de atención de emergencias ambientales y/o la restauración de algunos de los componentes del ambiente afectado a consecuencia de las mismas o para realizar trabajos análogos; la construcción y operación de un sitio para el reciclaje, tratamiento y confinamiento de residuos peligrosos previamente establecidos.
- 2.4.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **EMN0906167K1**.
- 2.5.** De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **mediana** empresa.
- 2.6.** Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.7.** Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021
“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

- 2.8.** El **C. Javier Calderón Domínguez**, en su calidad de Apoderado Legal acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública Número 157 de fecha 16 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Marcos Trejo Rodríguez, Notario Público No. 54 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, inscrita en Registro Público del Gobierno de Coahuila, en el folio mercantil electrónico número 29556*2, de fecha 16 de julio de 2009, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.9.** El **C. Javier Calderón Domínguez**, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], expedido por el Instituto Nacional Electoral, en el año 2016.
- 2.10.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de **“LA LEY”**, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.11.** De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, presentó copia de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, del Servicio de Administración Tributaria, de fecha **07 de diciembre de 2021**, con número de folio **21NI6172779**, en la que se emite la opinión en **sentido positivo**, de las obligaciones fiscales de la empresa **“SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.”**.
- 2.12.** De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de donde se desprende la **opinión positiva**, de fecha **25 de noviembre de 2021**, con número de folio **1637894118902631722197**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de la empresa **“SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.”**.



“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

- 2.13.** De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, presentó copia del oficio número **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001425627/2021**, de fecha **02 de diciembre de 2021**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, informando que **NO se identificaron adeudos** ante el INFONAVIT respecto de la persona moral **“SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.”**.
- 2.14.** Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervienen en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.15.** Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Saltillo – Torreón km. 74, Municipio General Cepeda, C.P. 25989, Coahuila; Teléfono: 84 4450 1300 y correo electrónico: martin.rivera@ecolimpio.com.mx.
- 3. TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S.A. DE C.V.** declara que:
- 3.1.** Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública Número 10,050 de fecha 25 de julio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Morales Montemayor, Notario Público No. 85 en pleno ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1,883 de fecha 10 de septiembre de 1996, bajo la denominación de **“TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S.A. DE C.V.”**.
- 3.2.** Tiene como objeto social entre otros; la prestación de servicio público federal de transporte en su modalidad de carga general, flete, acarreo o transporte de todo tipo de mercancías, artículos o productos nacionales o extranjeros así como el desarrollo o ejecución de todas aquellas actividades derivadas o relacionadas con lo anterior, pudiendo dar este servicio en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero; la utilización y explotación de toda clase de franquicias, licencias o concesiones, de servicio público federal o de cualesquier naturaleza para el uso de las carreteras o ramales nacionales o del extranjero para la prestación del servicio de transporte, flete o entrega de todo tipo de carga, inclusive las catalogadas como especializadas.
- 3.3.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **TSI960819GC9**.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021
“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

- 3.4.** De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **mediana** empresa.
- 3.5.** Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 3.6.** Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.7.** El **C. Salvador González Guajardo**, en su calidad de Administrador Único acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública Número 6,321 de fecha 11 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Elizondo Pineda, Titular de la Notaría Pública No. 83 del Primer Distrito Registral y Notarial en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 3.8.** El **C. Salvador González Guajardo**, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] expedido por el Instituto Federal Electoral, en el año 2015.
- 3.9.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de **“LA LEY”**, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 3.10.** De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, presentó copia de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, del Servicio de Administración Tributaria, de fecha **30 de noviembre de 2021**, con número de folio **21NI5411761**, en la que se emite la opinión en **sentido positivo**, de las obligaciones fiscales de la empresa **“TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S.A. DE C.V.”**.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

- 3.11.** De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de donde se desprende la **opinión positiva**, de fecha **30 de noviembre de 2021**, con número de folio **1638305734286633247636**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de la empresa **“TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S.A. DE C.V.”**.
- 3.12.** De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, presentó copia del oficio número **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001471906/2021**, de fecha **10 de diciembre de 2021**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, informando que **NO se identificaron adeudos** ante el INFONAVIT respecto de la empresa **“TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S.A. DE C.V.”**.
- 3.13.** Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervienen en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 3.14.** Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Raúl Caballero Escamilla, Número 405, Colonia Unión de Agropecuarios L. Cárdenas, Municipio General Escobedo, C.P. 66050, en Monterrey, Nuevo León; Teléfono: 81 8384 4618 y correo electrónico: martin.rivera@ecolimpio.com.mx.
- 4. "EL PROVEEDOR" declara que:**
- 4.1.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de **"LA LEY"**, las empresas adjudicadas presentaron **proposición conjunta** y con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de **"LA LEY"**, celebraron un convenio privado de participación conjunta de fecha **23 de noviembre de 2021**, mismo que forma parte integrante de este contrato como anexo, por el cual se obligan de manera **mancomunada** a prestar los servicios en términos del presente contrato.
- 4.2.** Para los efectos del presente acuerdo de voluntades y congruente con el convenio de proposición conjunta, las empresas adjudicadas designan como representante común a

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

la persona moral **“Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V.”**, a través de su representante común, el **C. Javier Calderón Domínguez**.

4.3. Las empresas adjudicadas señalan como domicilio común para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle La Madrid Número 2,241, Col. República Ote., Saltillo, Coahuila. C.P. 25080; Teléfono 84 4450 1300; correo electrónico: martin.rivera@ecolimpio.com.mx.

5. “LAS PARTES” declaran que:

5.1. El presente contrato se celebra en términos de **“LA LEY”**, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

5.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“LA SEMARNAT”**, a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el **“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”**.

Para la ejecución del objeto del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el **Anexo Técnico**, que forman parte integrante del presente instrumento, conforme lo siguiente: Anexo Técnico de **“LA SEMARNAT”**, Propuesta Técnica y Económica de **“EL PROVEEDOR”**.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son **divisibles** toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera independiente, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

- **“Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V.”** será responsable de la coordinación general del servicio y coordinación operativa del mismo, así como a la disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por **“LA SEMARNAT”**, de escombros contaminados con plaguicidas y escombros corrosivos.
- **“Transportes San Isidro del Norte, S.A. de C.V.”**, será responsable de ejecutar los trabajos de transporte de residuos peligrosos.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

- **“Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V.” y “Transportes San Isidro del Norte, S.A. de C.V.”** prestarán, administrarán y operarán el **Servicio de carga, transporte y disposición final de escombros contaminados con plaguicidas en una concentración superior a 50 ppm y escombros corrosivos, existentes en el predio de la Ex Unidad Industrial FERTIMEX, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, de manera integrada y unificada, garantizando los niveles de servicio, calidad y oportunidad solicitados por **“LA SEMARNAT”**.
- Asimismo, **“Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V.” y “Transportes San Isidro del Norte, S.A. de C.V.”**, acuerdan que en caso de que alguna o cualquiera de las empresas incumplan con las obligaciones a su cargo señaladas en la Cláusula Segunda, del Convenio Privado de Participación Conjunta, **“LA SEMARNAT”** podrá exigir al Representante Común, el cumplimiento de las respectivas obligaciones específicas en que haya incumplido.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

“LA SEMARNAT” no otorgará anticipo alguno a **“EL PROVEEDOR”** con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de modo que **“LA SEMARNAT”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de retribución por los servicios, un monto mínimo de **\$20'858,462.54 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3'337,354.01 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un total mínimo de **\$24'195,816.55 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 55/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$25'704,389.97 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4'112,702.40 (CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un monto total máximo de **\$29'817,092.37 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)**.

El precio unitario de los servicios se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Precio unitario	Importe mínimo	Importe Máximo
ÚNICA	Carga del escombros contaminados con plaguicidas depositados a granel en las zonas centro y poniente del	4,037	4,985	Tonelada	\$490.66	\$1'980,794.42	\$2'445,940.10



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021
"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Precio unitario	Importe mínimo	Importe Máximo
	predio.						
	Carga del escombros corrosivo depositado a granel en las zonas centro del predio.	641	784	Tonelada	\$490.66	\$314,513.06	\$384,677.44
	Transporte de escombros contaminado con plaguicidas a sitio de disposición final autorizado.	4,037	4,985	Tonelada	\$1,900.63	\$7,672,843.31	\$9'474,640.55
	Transporte de escombros corrosivos a sitio de disposición final autorizado.	641	784	Tonelada	\$1,900.63	\$1'218,303.83	\$1'490,093.92
	Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombros contaminados con plaguicidas (incluye el tratamiento).	4,037	4,985	Tonelada	\$2,050.44	\$8'277,626.28	\$10'221,443.40
	Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombros corrosivos (incluye el tratamiento).	641	784	Tonelada	\$2,050.44	\$1'314,332.04	\$1'607,544.96
	Informe final.	1	1	Documento	\$80,049.60	\$80,049.60	\$80,049.60
SUBTOTAL						\$20'858,462.54	\$25'704,389.97
IVA						\$3'337,354.01	\$4'112,702.40
TOTAL						\$24'195,816.55	\$29'817,092.37

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

"LA SEMARNAT" no estará obligada a agotar la cantidad máxima.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que, la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

La prestación del servicio será de 33 (treinta y tres) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de notificación del fallo.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **“EL PROVEEDOR”** se realizarán conforme a lo previsto en el **Anexo Técnico**, en La Ex Unidad Industrial Fertimex, ubicada en el km 314.5 de la antigua Carretera Panamericana (Carretera Federal No. 45 hoy Calle Miguel Hidalgo), Col. San Juan de la Presa, C.P. 36770, en la Ciudad de Salamanca, Municipio de Salamanca, en el Estado de Guanajuato, en las coordenadas UTM: X=273448, Y=2275521 Zona 14 Q. El predio se divide, para efectos de este estudio, en cuatro zonas: Poniente, Centro, Oriente y Sur. Los servicios objeto del presente instrumento jurídico se encuentra en las zonas Centro y Poniente.

El servicio denominado **“Servicio de carga, transporte y disposición final de escombros contaminados con plaguicidas en una concentración superior a 50 ppm y escombros corrosivos, existentes en el predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato”**, consiste en llevar a cabo la carga, transporte y disposición final de escombros contaminados con plaguicidas en una concentración mayor de 50 ppm - mg/kg (suma de DDT (diclorodifenil tricloroetano), DDE (diclorodifenil dicloroetano) y DDD (diclorodifenil dicloroetano), o la suma de ALFA-BHC (alfa-hexaclorociclohexano), BETA-BHC ((beta-hexaclorociclohexano) y, GAMA-BHC (gama-hexaclorociclohexano, lindano) y escombros corrosivos (residuos peligrosos) ubicados en las zonas centro y poniente del predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en Salamanca, Guanajuato, a un confinamiento controlado de residuos peligrosos autorizado por **“LA SEMARNAT”**.

Adicionalmente, **EL PROVEEDOR**, deberá entregar a **LA SEMARNAT**:

Lugar de entrega del Informe final

Este informe se presentará para revisión del administrador del contrato y debe abarcar de la semana 1 a la semana 4 el cual debe incluir: Programa de servicio calendarizado actualizado; carga y transporte de 5,769 ton del escombros contaminados; y, disposición final en un confinamiento controlado y autorizado por **“LA SEMARNAT”** (incluye Metodología del Procedimiento para la Prestación del Servicio, el cual está descrito en los numerales 4.1 a 4.3 del **Anexo Técnico**).

El informe deberá entregarse en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de la SEMARNAT, ubicada en:

Av. Ejército Nacional 223, Piso 15 ala “A”, Colonia Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfono 55 5624-3345.

La entrega del informe debe realizarse mediante un escrito libre dirigido al Director General de la DGGIMAR de **“LA SEMARNAT”** con copia al Administrador del Contrato, refiriendo al



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

número de contrato y el tipo de informe que se presenta.

La entrega del informe se debe realizar a más tardar el día 28 de diciembre del 2021, en un horario de 09:00 a 14:30 horas.

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

“LA SEMARNAT” efectuará el pago en la moneda de curso legal, en los Estados Unidos Mexicanos a mes vencido, en una sola exhibición, una vez que el área responsable de la administración del contrato firme o selle la factura Electrónica o CFDI, sobre el servicio devengado, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** preste el mismo a entera satisfacción de **“LA SEMARNAT”**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **“EL PROVEEDOR”** deberá sin excepción alguna presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica, remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato a la cuenta de correo que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de **“LA SEMARNAT”**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el **Anexo Técnico** que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **“EL PROVEEDOR”**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **“LA SEMARNAT”**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la **DGGIMAR**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura electrónica o CFDI referido en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura electrónica o CFDI deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **“LAS PARTES”** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que la factura electrónica o CFDI entregados por **“EL PROVEEDOR”** para su pago presenten errores o deficiencias **“LA SEMARNAT”** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”**



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de **“LA LEY”**. Una vez corregida la factura electrónica o CFDI correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

El pago se hará a través de los medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos Tercero y Cuarto del artículo 51 **“LA LEY”**.

Las partes que suscriben el presente contrato en su carácter de proveedores, celebraron el convenio de participación conjunta señalado en la **Declaración 4.1** del presente contrato, por lo que, en relación con el presente contrato y en términos del artículo 17-B del Código Fiscal de la Federación, acuerdan que **“Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V.”**, será quien presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados de este contrato; en el entendido de que **“LA SEMARNAT”** no será responsable por la forma en que la persona moral, **“Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V.”**, distribuya o participe de las utilidades o de las pérdidas respecto de las cantidades que reciba con motivo del presente contrato.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su **Anexo Técnico**, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la autorización previa por escrito de **“LA SEMARNAT”** en los términos del último párrafo del artículo 46 de **“LA LEY”**.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el **Anexo Técnico**, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del presente contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será cubierto por **“EL PROVEEDOR”**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato **“LA SEMARNAT”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento (Administrador), deberá entregar a **“EL PROVEEDOR”** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o acredite que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021
“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

a entera satisfacción de **“LA SEMARNAT”**.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrá por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de **“LA LEY”**.

De conformidad con los artículos 57 de **“LA LEY”** y 107 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **“LA SEMARNAT”** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA SEMARNAT” a través del Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el **Anexo Técnico**.

La supervisión del servicio será realizada por los siguientes servidores públicos o quienes los sustituyan en el cargo: Ing. Rodolfo Gómez Ramírez, Subdirector de Servicios Especiales para Suelos Contaminados y la Biól. Alejandra Navarro Luna, Jefa de Departamento de Gestión para Suelos Contaminados, así como del personal de la DGGIMAR que se asigne para la supervisión de distintas labores. Los supervisores serán los responsables de aceptar los informes y los trabajos en campo que se deriven de la prestación del servicio o, en caso contrario, de notificar por escrito al administrador del contrato los incumplimientos de los cuales fuera objeto el servicio.

“EL PROVEEDOR” acepta que el Administrador del Contrato de **“LA SEMARNAT”** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico** prevista en la Cláusula **PRIMERA** Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **“LA SEMARNAT”** y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice **“LA SEMARNAT”** no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de **“LA LEY”**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **“LA SEMARNAT”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **“EL PROVEEDOR”** o a su Apoderado Legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **“EL PROVEEDOR”**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato “Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco”, o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

“LA SEMARNAT” podrá acordar con **“EL PROVEEDOR”** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **“LA SEMARNAT”** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **“LA SEMARNAT”**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de **“LA LEY”**, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021
“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con el artículo 51 de **“LA LEY”**.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA SEMARNAT”**.

“LA SEMARNAT” procederá a deducir dichas cantidades de los CFDI subsecuentes o bien **“EL PROVEEDOR”** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **“LA SEMARNAT”**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

“LAS PARTES” pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **“LA SEMARNAT”** realice, de los pagos que haga a **“EL PROVEEDOR”**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de **“LA LEY”** y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el Contrato, deberá presentar a **“LA SEMARNAT”**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del Contrato, la garantía de cumplimiento del Contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del monto máximo del Contrato, estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** Monto del Contrato del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del Contrato de marras garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de **“LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN”**.

“EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente:

A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **“LA SEMARNAT”**, de



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **“LA SEMARNAT”**.

- B.** Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del Contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- C.** Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **“LA SEMARNAT”**.
- D.** Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de Contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1.** Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2.** Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3.** Copia del Contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4.** Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5.** En su caso, la rescisión del Contrato y su notificación,
 - 6.** En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 - 7.** Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - 8.** Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I.** Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este Contrato.
- II.** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula **NOVENA**, Verificación y aceptación de los servicios del presente instrumento;
- III.** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV.** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que **“LAS PARTES”** convengan la modificación del Contrato vigente, en términos de la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, Modificaciones del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

En razón de la naturaleza de los servicios a contratar, la garantía de cumplimiento será **divisible**.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

“EL PROVEEDOR” será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, como lo establece el artículo 53 de **“LA LEY”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar a **“LA SEMARNAT”** una póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, por daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar a empleados, visitantes, equipos e instalaciones de **“LA SEMARNAT”**, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, por un importe de hasta **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** por evento, la cual deberá estar en todo momento vigente, durante la vigencia del contrato; para lo cual, deberá presentarla a más tardar diez días después del inicio de la prestación del servicio. Asimismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe, **“EL PROVEEDOR”** se hará cargo de ellos, reparando o sustituyendo los bienes a más tardar, en un periodo de 15 días naturales, a partir de que se haga efectiva la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros.

La entrega de la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros deberá realizarse en Oficialía de Partes de la DGGIMAR, mediante un escrito libre refiriendo al número de contrato y debe estar dirigido al Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de **“LA SEMARNAT”**.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021
“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCTIVAS

De conformidad con el artículo 53 Bis de **“LA LEY”** y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, se aplicarán las deductivas siguientes, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación:

Numeral del Anexo Técnico	Obligación no cumplida	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos durante la vigencia del contrato
4.2	Los carteles de identificación (rombos de seguridad) del residuo peligroso no son mostrados durante el servicio del transporte, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
	Los tractocamiones no portan en lugar visible la razón social, dirección y teléfono de la empresa ni los teléfonos correspondientes del Sistema Nacional de Emergencias, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
5.1	Entregar el informe final incompleto (las actividades comprendidas fueron realizadas sin cumplir las especificaciones señaladas en el anexo técnico).	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente.	Grave	1 evento
6.2.1	El personal del licitante adjudicado no utiliza el EPP completo y equipo de seguridad adecuado, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
6.2.2	La limpieza de la ropa de protección del personal y los residuos generados del EPP, no se realizan adecuadamente, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
6.2.2	El licitante adjudicado no cumple con el procedimiento de trabajo con riesgo propuesto.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
6.2.2	El plano no señala las áreas de trabajo delimitadas como zona negra, zona de reducción de la contaminación y zona blanca, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	1 evento

La deducción se aplicará en el Comprobante Fiscal Digital por Internet pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, **“EL**



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

PROVEEDOR podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos a favor de las Tesorería de la Federación.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre las cantidades indicadas sin incluir el I.V.A., correspondiendo al Administrador del Contrato el cálculo, notificación y aplicación de las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **“EL PROVEEDOR”** se haga acreedor de conformidad con el artículo 53 de **“LA LEY”**; 95 y 96 de su Reglamento, se aplicarán en los siguientes casos:

Numeral del Anexo Técnico	Obligación	Incumplimiento	Cálculo para la aplicación de pena convencional
4.1 a 4.3	Carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT del escombro contaminado con plaguicidas y escombros corrosivos depositados a granel en las zonas centro y poniente ubicadas en la zona oriente del predio.	No cumplió con la carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT del escombro contaminado con plaguicidas y escombros corrosivos en las zonas correspondientes, de acuerdo a las fechas señaladas en su programa de trabajo.	1% del importe de los servicios (por concepto) no prestados de: Carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT del escombro contaminado con plaguicidas y escombros corrosivos en las zonas correspondientes, por día de retraso, a partir de la fecha establecida en el programa de trabajo y hasta que cumpla con la obligación.
5.1	Entregar el informe final en la semana 5 (a más tardar el día 30° natural contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo).	No se entrega el informe final en la semana 5.	1% del precio unitario del concepto: Informe final, antes de impuestos, por cada día de atraso, contado a partir del día natural siguiente al último día comprometido para su entrega.

D Las penas convencionales serán cubiertas por **“EL PROVEEDOR”** mediante el “Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

J SA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, el administrador del contrato, notificará a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **“LA SEMARNAT”**, el inicio del proceso de rescisión del contrato, en términos de la Cláusula **DÉCIMA OCTAVA** Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, conforme a los artículos 53 y 54 de **“LA LEY”**, e independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de **“LA LEY”** o la normatividad.

Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **“EL PROVEEDOR”** por no cumplir con las condiciones pactadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“LA SEMARNAT”** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **“EL PROVEEDOR”** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“LAS PARTES”, convienen y **“EL PROVEEDOR”** está de acuerdo en que **“LA SEMARNAT”** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de **“LA LEY”** y en la Cláusula **DÉCIMA NOVENA** Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **“LA SEMARNAT”** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- b. Si **“EL PROVEEDOR”** antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- c. Una vez rebasado el monto límite de aplicación de deducciones, por cada caso.
- d. Si **“EL PROVEEDOR”** no presta los servicios en el plazo establecido en el **Anexo Técnico**.
- e. Si **“EL PROVEEDOR”** se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

en servicios que “LA SEMARNAT” hubiere considerado como rechazados o discrepantes.

- f. Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.
- g. Si “EL PROVEEDOR” suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
- h. Si “EL PROVEEDOR” no inicia la ejecución de los servicios en la fecha pactada en el contrato.
- i. Si “EL PROVEEDOR” es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si “EL PROVEEDOR” cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de “LA SEMARNAT”.
- k. Si “EL PROVEEDOR” no da a “LA SEMARNAT” o a quien ésta designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- l. Si “EL PROVEEDOR” incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- m. En general, por el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- n. Si “EL PROVEEDOR” incurriera en deductivas de tipo no grave más de las veces señaladas en la columna “Límite de eventos permitidos durante la vigencia del contrato” de la tabla de la sección “Deductivas”, durante la vigencia del contrato.
- o. Si “EL PROVEEDOR” incurriera en deductivas de tipo grave en más de una ocasión durante la vigencia del contrato.

En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones del contrato, “LA SEMARNAT” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula DÉCIMA NOVENA Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Si “EL PROVEEDOR” es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“LAS PARTES”, convienen que para los efectos de que sea “LA SEMARNAT” quien determine rescindir el presente contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a “EL PROVEEDOR” del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que “EL PROVEEDOR”, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo “LA SEMARNAT” resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, por lo



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

que **“LA SEMARNAT”** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando se rescinda el presente contrato **“LA SEMARNAT”** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA SEMARNAT”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **“LA SEMARNAT”**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **“LA SEMARNAT”** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de **“LA LEY”**.

Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de **“LA LEY”**, **“LA SEMARNAT”** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del presente contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **“LA SEMARNAT”** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **“LAS PARTES”** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **“LA SEMARNAT”** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **“LA SEMARNAT”** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca, y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SEMARNAT”**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **“LAS PARTES”**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de **“LA LEY”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** Penas Convencionales.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA SEMARNAT”**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **“EL PROVEEDOR”** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados, sean razonables, se originen dentro del tiempo que dure la suspensión y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LAS PARTES**” convienen que para los efectos de que sea “**LA SEMARNAT**” quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de “**LA LEY**” y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto “**LA SEMARNAT**” procederá a reembolsar, previa solicitud de “**EL PROVEEDOR**” los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**”, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de “**LA LEY**”, podrá solicitar de manera fundada y documentada a “**LA SEMARNAT**” el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de “**LA LEY**”. Para tal efecto pagará a “**EL PROVEEDOR**” los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que “**LA SEMARNAT**” elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que “**LA SEMARNAT**” tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado “Programa de Cadenas Productivas”, a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de “**LA SEMARNAT**”, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **“LA SEMARNAT”**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las *“Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de **“LA LEY”**.

Para tales efectos, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar a **“LA SEMARNAT”** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar a **“LA SEMARNAT”** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **“LA SEMARNAT”** a que se refiere el artículo 51 de **“LA LEY”**. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **“LA SEMARNAT”** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los trabajos o servicios



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada. Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **“LA SEMARNAT”** respecto de dicho personal, **“EL PROVEEDOR”** exime desde ahora a **“LA SEMARNAT”** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 constitucional sino únicamente **“LA LEY”** y su Reglamento.

En este sentido **“EL PROVEEDOR”** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **“LA SEMARNAT”** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar a **“LA SEMARNAT”** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“EL PROVEEDOR” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o apoderados, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

“LAS PARTES” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“LA SEMARNAT”** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, medios electrónicos y magnéticos, programas de computadora o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **“LA SEMARNAT”** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **“EL PROVEEDOR”** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“LA SEMARNAT”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **“LA SEMARNAT”** notificará a **“EL PROVEEDOR”**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **“EL PROVEEDOR”** exime a **“LA SEMARNAT”** de cualquier responsabilidad.

“EL PROVEEDOR” tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **“LA SEMARNAT”** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **“LA SEMARNAT”**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **“LAS PARTES”** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

“LAS PARTES” acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

“EL PROVEEDOR” reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, conforme a lo establecido en el artículo 81, fracción IV del Reglamento **“LA LEY”**.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de **“LA LEY”**, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **“LAS PARTES”** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM Y ESCOMBRO CORROSIVO, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021

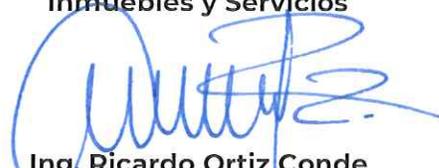
LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR “LA SEMARNAT”

POR “EL PROVEEDOR”


Lic. José Luis Torres Contreras
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


C. Javier Calderón Domínguez
Apoderado Legal de
Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V.


Ing. Ricardo Ortiz Conde
Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas


C. Salvador González Guajardo
Administrador Único de
Transportes San Isidro del Norte, S.A. de C.V.


M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer
Director de Restauración de Sitios Contaminados, y Administrador del Contrato


Ing. Rodolfo Gómez Ramírez
Subdirector de Servicios Especiales para Suelos Contaminados, y Supervisor


Biól. Alejandra Navarro Luna
Jefa de Departamento de Gestión para Suelos Contaminados, y Supervisora

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2021, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON “SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.”, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON – “TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S.A. DE C.V.”, CONSTE.

**ANEXO TÉCNICO
(DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS)**

“Servicio de carga, transporte y disposición final de escombros contaminados con plaguicidas en una concentración superior a 50 ppm y escombros corrosivos, existentes en el predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato.”

J *#*

R
A
M
✓

ANEXO TÉCNICO (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS)

1. OBJETIVO GENERAL.

Realizar la carga, transporte y disposición final de escombros contaminados con plaguicidas¹, en una concentración superior a 50 ppm y escombros corrosivos (ambos residuos peligrosos), ubicados en las zonas centro y poniente del predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en Salamanca, Guanajuato, para su envío a un confinamiento controlado de residuos peligrosos autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Este documento contiene las especificaciones técnicas para realizar los servicios de carga, transporte y disposición final de escombros contaminados con plaguicidas y escombros corrosivos, en Salamanca, Guanajuato.

Lo anterior, con fundamento en:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, en el Principio Rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” En el contexto de la contaminación, y en congruencia con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, significa que ningún grupo o comunidad tenga que cargar de manera desproporcionada con los efectos nocivos de la contaminación.
- La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que establece:

Artículo 2, Fracción X:

“...La realización inmediata de acciones de remediación de los sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente...”

Artículo 7, Fracción XXI:

“...Son facultades de la federación..., Diseñar y promover mecanismos y acciones voluntarias tendientes a prevenir y minimizar la generación de residuos, así como la contaminación de sitios...”

Artículo 67, Fracción III:

“En materia de residuos peligrosos, está prohibido:... El confinamiento de compuestos orgánicos persistentes...así como de materiales contaminados con éstos, que contengan concentraciones superiores a 50 partes por millón de dichas sustancias, y la dilución de los residuos que los contienen con el fin de que se alcance este límite máximo...”

- El Reglamento de la LGPGIR que establece:

Artículo 143 fracción IX:

“...El plan de desalojo de los residuos sólidos urbanos, residuos de la construcción, residuos de manejo especial y residuos peligrosos presente en el sitio en el caso de pasivos ambientales...”

¹ DDT (diclorodifenil tricloroetano), DDE (diclorodifenil dicloroetileno) y DDD (diclorodifenil dicloroetano), ALFA-BHC (alfa-hexaclorociclohexano), BETA-BHC ((beta-hexaclorociclohexano), GAMA-BHC (gama-hexaclorociclohexano, lindano).

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Ex Unidad Industrial Fertimex, se encuentra ubicada en el km 314.5 de la antigua Carretera Panamericana (Carretera Federal No. 45 hoy Calle Miguel Hidalgo), Col. San Juan de la Presa, C.P. 36770, en la ciudad de Salamanca, Municipio de Salamanca en el estado de Guanajuato, en las coordenadas UTM: X=273448, Y= 2275521 Zona 14 Q. El predio se divide, para efectos de este estudio, en cuatro zonas: Poniente, Centro, Oriente y Sur (Figura 1). Los servicios objeto de esta licitación se encuentra en las zonas Centro y Poniente .

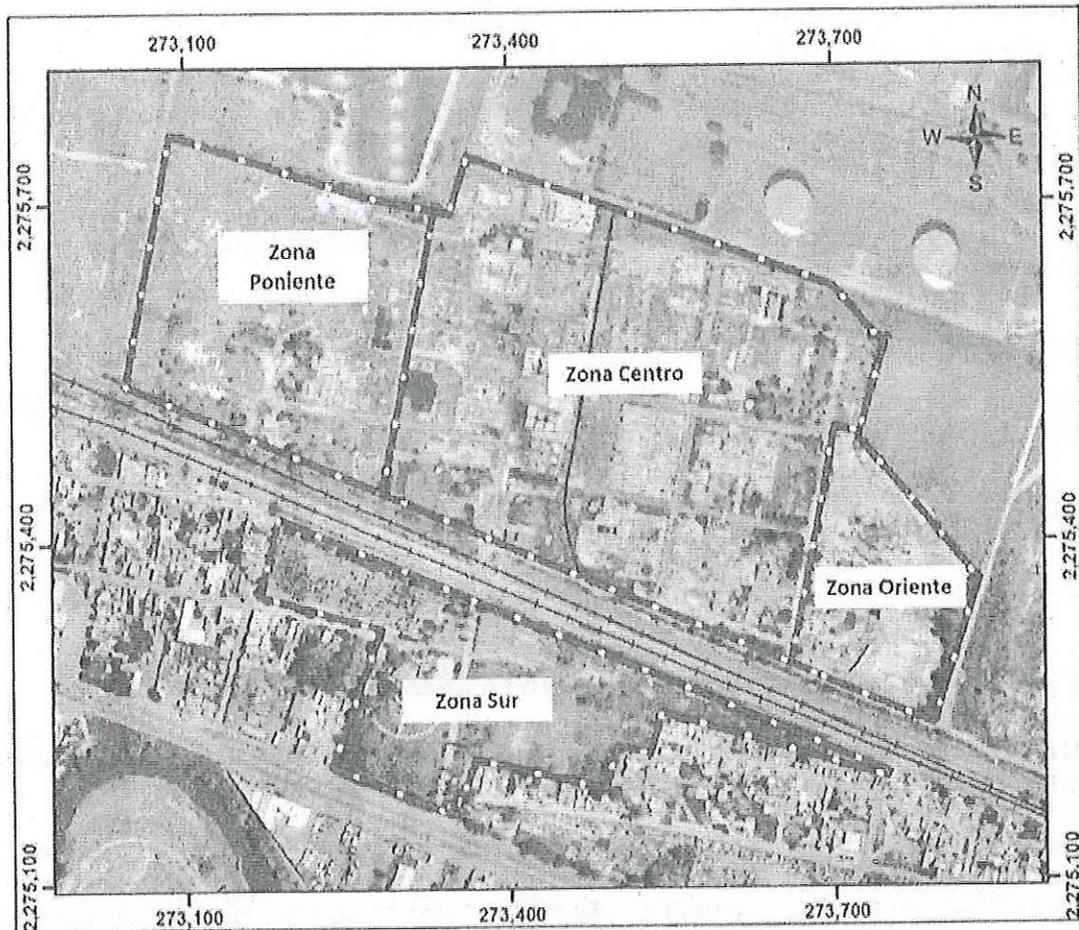


Figura 1. Localización de las zonas que integran la Ex Unidad Industrial Fertimex en Salamanca, Guanajuato.

Se aclara que actualmente el sitio de la Ex Unidad Industrial Fertimex no cuenta con servicios de agua, luz y gas, por lo que la empresa deberá considerarlo en su propuesta, incluyendo el servicio de vigilancia de equipos o materiales bajo su responsabilidad.

3. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

El servicio denominado "Servicio de carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de escombros contaminados con plaguicidas en una concentración mayor a 50 ppm y escombros corrosivos existentes en el predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato", consiste en llevar a cabo la carga, transporte y disposición final de escombros contaminados con plaguicidas en una concentración mayor de 50 ppm - mg/kg (suma de DDT (diclorodifenil tricloroetano), DDE (diclorodifenil dicloroetano) y DDD (diclorodifenil dicloroetano), o la suma de ALFA-BHC (alfa-hexaclorociclohexano), BETA-BHC ((beta-

hexaclorociclohexano) y, GAMA-BHC (gama-hexaclorociclohexano, lindano) y escombros corrosivos (residuos peligrosos) ubicados en las zonas centro y poniente del predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en Salamanca, Guanajuato, a un confinamiento controlado de residuos peligrosos autorizado por la SEMARNAT.

El servicio constará de las siguientes actividades:

- Carga del escombros contaminados con plaguicidas y escombros corrosivos depositados a granel en las zonas centro y poniente del predio para su retiro del sitio.
- Transporte de escombros contaminados con plaguicidas y escombros corrosivos a un sitio de disposición final autorizado.
- Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombros contaminados con plaguicidas y escombros corrosivos (incluye el tratamiento y análisis de verificación).

El licitante deberá contar con los recursos técnicos, económicos, de equipamiento y humanos para la correcta prestación del servicio de conformidad con las actividades señaladas en el presente Anexo Técnico.

Programa de servicios calendarizado.

El licitante deberá elaborar el programa de servicio calendarizado, el cual comprenderá todas las actividades señaladas en este Anexo Técnico.

Las actividades deben ser representadas mediante un diagrama de Gantt (cronograma de actividades) por 33 días naturales.

Dicho programa deberá ser presentado en la propuesta técnica del proceso licitatorio.

4. METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.1. Carga del escombros contaminados con plaguicidas y escombros corrosivos depositados a granel en las zonas centro y poniente para su retiro del sitio.

Dentro de las zonas centro y poniente del predio se localizan los Sectores y específicamente los Subsectores en los que se encuentra el escombros contaminados con plaguicidas, en la tabla 1 se detalla esta información incluyendo el volumen y peso, así como la concentración de los contaminantes.

Tabla 1. Listado de sectores, subsectores con escombros contaminados con plaguicidas, volúmenes y concentraciones presentes.

Sector	Subsector	Identificación	Volumen m ³	Peso (ton)	Contaminantes	
					Hexaclorociclohexano (SUMA α,β,γ) mg/Kg	DDT (SUMA DDT, DDD, DDE) mg/Kg
2	2.11	2.11 ACEITE M2	140.04	322.092	117.56	6.64
	2.5	2.5 COLECTOR M6	372.01	855.623	85.88	597.58
		2.5 COLECTOR M7			7.01	179.02
		2.5 COLECTOR M1			48.97	142.43
	2.7	2.7 FOSA M1	34.84	80.132	1.26	413.00
		2.7 FOSA M2			14.63	159.14

Sector	Subsector	Identificación	Volumen m ³	Peso (ton)	Contaminantes	
					Hexaclorociclohexano (SUMA α,β,γ) mg/Kg	DDT (SUMA DDT, DDD, DDE) mg/Kg
	2.9	2.9 AMPLIACIÓN M2	71.19	163.737	16.77	358.53
		2.9 AMPLIACIÓN M1			2.53	104.04
3	3.1	3.1 TALLER PISO	122.69	282.187	2.35	76.91
5	5.1	5.1 CLORAL M3	19.77	45.471	1.25	171.96
		5.1 CLORAL M1			182.49	99.92
		5.1 CLORAL M2			3.04	89.37
	5.2	5.2 B.H.C. M4	15.78	36.294	56.51	129.42
		5.2 B.H.C. M1			0.95	55.64
	5.3	5.3 CLORONE M1	8.72	20.056	4.49	251.19
		5.3 CLORONE M4			9.29	82.48
		5.3 CLORONE M3			183.52	75.79
	5.5	5.5 FOSAS M4	83.38	191.774	1.11	266.65
		5.5 FOSAS M7			7.15	168.41
7	7.1	7.1 D.D.T. M4	84.22	193.706	0.00	58.83
		7.1 D.D.T. M3			0.02	58.14
	7.2	7.2 ENVASADO M4	149.28	343.344	1.30	2934.80
		7.2 ENVASADO M3			0.35	533.06
		7.2 ENVASADO M2			22.91	413.32
	7.2 ENVASADO M1			0.30	50.71	
10	10.1	10.1 DDT M7	224.00	515.20	10.85	16798.87
		10.1 DDT M6			3.54	11312.08
		10.1 DDT M3			0.05	198.33
	10.2	10.2 ALMACEN M5	185.00	425.50	3.22	509.81
		10.2 ALMACEN M1			0.17	52.51
11	11.9	11.9 MURO MURO 1	330.40	759.92	1777.34	17.54
16	16.1	16.1 PARATIÓN M2	110.59	254.36	0.00	84.89
		16.1 PARATIÓN M1			0.26	77.68

Asimismo, en la zona centro del predio se localiza el Sector y los Subsectores en los que se encuentra el escombros corrosivo, en la Tabla 2 se detalla esta información incluyendo el volumen, así como el grado de acidez (pH) que reporta.

Tabla 2. Listado de sectores, subsectores con escombros corrosivos, volúmenes y pH.

Sector	Subsector	Identificación	Volumen m ³	Contaminante
				Grado de Acidez (pH)
14	14.5	14.5 AZUFRE M1	121.8	1.94
	14.6	14.6 FOSA M1	188.07	1.55
		14.6 FOSA M2		1.69

En la Figura 2 se puede observar cada sector y el subsector en el que se encuentra el escombros contaminado con plaguicidas y escombros corrosivos.



Figura 2. Identificación de sectores y subsectores.

En la Tabla 3 se resumen las cantidades totales calculadas de escombros contaminado con plaguicidas y escombros corrosivos, estableciendo las cantidades mínima y máxima en peso para cada uno de ellos:

Tabla 3. Cantidades totales, mínimas y máximas de los residuos.

Residuo	Volumen total m ³	Peso Total Ton	Incertidumbre (10%)	
			Peso mínimo Ton	Peso máximo Ton
Escombros con plaguicidas	1,950.43	4,486	4,037	4,985
Escombros corrosivos	309.87	713	642	784

Para efectos de este anexo técnico, el servicio a licitar corresponde a una primera etapa que incluye el retiro de la totalidad del escombros corrosivos y una parte del escombros contaminado con plaguicidas, tal y como se establece en la tabla 1 (subsectores listados) y representados en la Figura 2 de este documento. El resto del escombros contaminado con plaguicidas y el azufre fuera de especificaciones quedan fuera del alcance de este servicio.

La licitante deberá presentar:

- La ubicación e identificación de una báscula externa con certificado vigente ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) que cumpla con regulación correspondiente lo más cercana al sitio en el perímetro del municipio de Salamanca en donde se lleve a cabo el pesaje del escombros contaminado y escombros corrosivos con el fin de tener un control de las operaciones de carga. Dicha báscula podrá ser pública, en caso de que la licitante adjudicada realice un contrato de prestación de servicio de dicha báscula con el proveedor, deberá entregar copia del contrato al 5º día natural, contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.
- El costo del transporte, el servicio de administración, equipos, mano de obra, materiales, bienes, consumibles e instalaciones necesarias para realizar el objeto del servicio.
- La propuesta de las rutas de traslado del escombros contaminado, desde la Ex Unidad Industrial Fertimex, hasta la báscula pública y de ésta al confinamiento controlado autorizado por la SEMARNAT, donde se dispondrán de manera permanente los residuos peligrosos, así como rutas alternas, en caso de emergencia. Esta propuesta de ruta debe ser entregada como parte de su propuesta técnica.
- Para abatir los polvos producto de la carga del escombros contaminado, humedeciéndolo deberá utilizar hidrolavadoras tipo Karcher para crear cortinas de humedad, deberá usar cuando menos 6 equipos, o con equipo que cumpla con funciones similares, los cuales se deberán ubicar en cada frente de trabajo.
- Para realizar la carga del escombros contaminado, lo podrá realizar con retroexcavadora, o en su caso, se podrá considerar también el uso de cargador frontal sobre orugas, año 2005 o posterior a dicho año y deberá contar cuando menos con 3 equipos. En caso de que el licitante sea propietario del equipo deberá presentar las facturas de cada uno de los equipos a utilizar o en caso de arrendamiento presentar copia de promesa de contrato de arrendamiento.
- Para la carga del escombros contaminado en las góndolas/tolvas acopladas a los tractocamiones que realizarán el transporte, éstos deberán estar en buenas condiciones para evitar derrames de residuos peligrosos en las vías de traslado al confinamiento autorizado. Dichos tractocamiones con góndola/tolva podrán estar acopladas con convertidores (Dolly) en fulles autorizados por la SCT (engomado para fulles), se deberán contar con un mínimo de 6 fulles con sus 6 respectivos tractocamiones, del año 2010 o posteriores. El licitante deberá presentar las facturas de cada uno de los equipos a utilizar para el transporte, en caso de ser de su propiedad.
- En caso de arrendamiento presentar copia de promesa de contrato de arrendamiento.

La licitante adjudicada deberá:

En materia de carga del escombros contaminado (con plaguicidas o corrosivos):

- Previo a los servicios de carga, acondicionar dentro del sitio de la Ex Unidad Industrial Fertimex los caminos de acceso a las distintas áreas, con la finalidad de garantizar el acceso libre de las unidades de transporte.
- Previo a los servicios de carga, delimitar cada uno de los subsectores donde se retirarán los residuos.
- Llevar un registro de las cargas y pesajes realizados diariamente, mediante una libreta de control.
- Deberá abatir los polvos producto de la carga del escombros contaminado, humedeciéndolo ya sea utilizando hidrolavadoras tipo Karcher para crear cortinas de humedad, deberá usar cuando menos 6 equipos, o con equipo que cumpla con funciones similares, los cuales se deberán ubicar en cada frente de trabajo.
- Realizar la carga del escombros contaminado, con retroexcavadora, o en su caso, se podrá considerar también el uso de cargador frontal sobre orugas, año 2005 o

posterior a dicho año, deberá usar cuando menos 3 equipos. En caso de que la licitante adjudicada haya presentado copia de promesa de contrato para la revisión de las proposiciones deberá presentar copia del contrato debidamente formalizados a más tardar al 5° día natural, contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

- Cargar el escombros contaminado en las góndolas/tolvas acopladas a los tractocamiones que realizarán el transporte; éstos deberán estar en buenas condiciones para evitar derrames de residuos peligrosos en las vías de traslado al confinamiento autorizado. Dichos tractocamiones con góndola/tolva podrán estar acopladas con convertidores (Dolly) en fulles autorizados por la SCT (engomado para fulles), se deberán contar con un mínimo de 6 fulles con sus 6 respectivos tractocamiones, del año 2010 o posteriores. En caso de que la licitante adjudicada haya presentado copia de promesa de contrato para la revisión de las proposiciones deberá presentar copia del contrato debidamente formalizados a más tardar al 5° día natural, contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo

4.2. Transporte de escombros contaminado con plaguicidas y escombros corrosivos al sitio de disposición final autorizado.

En materia de transporte del escombros contaminado, **El licitante** deberá presentar:

- Copias de las Autorizaciones vigentes para el transporte de residuos peligrosos otorgadas por la SEMARNAT y la SCT a la(s) empresa(s) transportista(s) en donde se señale los tractocamiones y góndolas/tolvas que se utilicen durante el servicio.

Incluir en el costo del transporte, peajes (tarifas) correspondientes de acuerdo a las rutas entre origen-destino.

La licitante adjudicada deberá:

- De los vehículos que transportarán los residuos, presentar el número de las placas de la unidad (tractocamión y góndolas), nombre del chofer y licencia, capacidad de carga del vehículo.
- De los vehículos que transportarán los residuos, presentar y el ticket de pesado, fecha y hora de pesaje de cada carga de transporte realizado.
- Deberá utilizar tractocamiones con góndola/tolva las cuales podrán estar acopladas con convertidores (Dolly) en fulles autorizados por la SCT (engomado para fulles) y de la SEMARNAT para el transporte de residuos peligrosos.
- No utilizar para el transporte de los residuos, tractores, góndolas u otros, de diferentes empresas transportistas en un mismo manifiesto de entrega-transporte-recepción.
- Realizar el servicio de transporte terrestre para residuos peligrosos conforme a las Leyes, Reglamentos, Códigos, Normas Federales, Estatales y Municipales vigentes a la fecha en que se realicen el servicio.
- Realizar el servicio de transporte utilizando la infraestructura carretera, garantizando la seguridad en el transporte en estricto apego al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y a la NOM-012-SCT-2-2017, "Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal" emitidos por la SCT.
- Atender las quejas que reciba sobre la conducta de cualquiera de sus empleados, en cuyo caso deberá proceder en un plazo no mayor a los tres (3) días naturales a imponer las medidas disciplinarias o correctivas apropiadas incluida, de ser necesario, la sustitución del personal, debiendo notificar al administrador del contrato, sobre la atención brindada al respecto. La queja será recibida por el supervisor responsable en turno por parte de la SEMARNAT y se dará conocimiento de dicha queja a la empresa

por medio de la libreta de control para que sea aplicada la sanción correspondiente la cual quedará asentada en dicha libreta de control.

- Los vehículos deberán portar los carteles (rombos) que identifiquen el residuo peligroso que transportan, durante la prestación del servicio; de acuerdo a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SCT/2008, NOM-002-SCT/2011 y la "Guía de Respuesta en Caso de Emergencia" (2020) publicadas por la SCT.
- Los vehículos deberán tener colocados en lugar visible la razón social, dirección y teléfono de la empresa, así como los teléfonos correspondientes al Sistema Nacional de Emergencias en Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos, de conformidad con el Artículo 119, Fracción VI, del Reglamento para el Transporte Terrestre.
- Los operadores de los vehículos deberán portar identificación personal (gafete) otorgada por el licitante adjudicado lo cual será verificado por el supervisor en turno de la SEMARNAT, y presentar para la documentación del embarque de residuos peligrosos, lo siguiente:
 - Licencia Federal de Conductor Tipo "E" vigente que autoriza a conducir vehículos con materiales o residuos peligrosos de cada uno de los operadores que prestarán el servicio.
 - Manifiesto de entrega, transporte y recepción, para el caso de transporte de residuos peligrosos.
- Presentar los datos de conformidad con la tipología de la NOM-012-SCT-2-2017 (tipo de tracto camión, peso del tracto camión, número de ejes de tracto camión, número y tipo de góndolas, número de ejes totales etc.) que se utilizarán durante el desarrollo de los servicios.
- Proponer modelos de los vehículos del año 2010 o posteriores.
- Los operadores de las unidades deberán contar con la siguiente documentación en su unidad:
 - Documento de embarque de residuos peligrosos.
 - Información de emergencia en transportación de residuos peligrosos.
 - Licencia Federal de Conductor Tipo "E" vigente que autoriza a conducir vehículos con materiales o residuos peligrosos de cada uno de los Operadores que prestarán el servicio.
 - Hoja de inspección técnica de la unidad.
 - Manifiesto de entrega, transporte y recepción, para el caso de transporte de residuos peligrosos.
 - Manifiesto para casos de Derrames de Residuos Peligrosos por Accidente.
 - Póliza de Seguro (vigente, contra daños a terceros o de cobertura amplia).
 - Equipo de seguridad y protección del chofer.
 - Bitácora de horas de servicio del conductor.
 - Bitácora del operador relativa a la inspección ocular diaria de la unidad.
 - Documento que acredite la limpieza y control de remanentes de la unidad.
- Presentar copia de la tarjeta de circulación de los vehículos, góndolas y/o plataformas, indicando qué góndolas o plataformas estarán siendo acopladas a qué vehículo.
- Pesar cada vehículo (tractocamiones y góndolas/tolva) antes del inicio de los servicios (tara) y después de la carga de los residuos peligrosos, en la báscula más cercana al sitio, para que se cuente con el listado de pesos totales netos por unidad. El pesaje deberá realizarse en todo momento ante la presencia de un supervisor asignado por el licitante adjudicado (licitante adjudicado responsable de llevar a cabo la carga), tanto de la tara como de la carga.
- No rebasar el peso máximo neto de residuos cargados conforme a lo señalado en la NOM-012-SCT-2-2017 para el tipo de vehículo que se utilice. En caso de que se rebase

- el peso señalado en la norma, el transporte deberá regresar al sitio y dejar el excedente de material, esto será supervisado por personal de SEMARNAT.
- De conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017, todas las góndolas/tolvas deberán ser recubiertas con un material aislante previo a la carga de residuo peligroso y una vez llenas, cubrir éstas con una lona la cual debe estar cinchada para cubrir los residuos a granel que se transporten.
 - Cubrir los costos de la solicitud de los permisos especiales a SCT para las rutas de transporte y contar con ellos, antes del inicio de los servicios, en caso de ser necesario.
 - Respetar los horarios de servicio que serán de lunes a viernes (salida de vehículos). Solo podrán realizarse operaciones de preparación y acondicionamiento los sábados. La jornada laboral se iniciará de 9:00 am a 17:00 pm de lunes a sábado.

4.3. Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombros contaminados con plaguicidas y escombros corrosivos (incluye el tratamiento y análisis de verificación).

Se dispondrán en un confinamiento controlado autorizado para residuos peligrosos un estimado entre 4,037 a 4,985 toneladas de escombros contaminados con plaguicidas, para lo cual, deberá considerarse el tratamiento previo y su posterior análisis, para verificar que el escombros se encuentre en una concentración igual o menor a 50 ppm de los compuestos orgánicos persistentes.

Por cada lote de 400 toneladas de escombros contaminados con plaguicidas se deberán tomar 2 muestras y realizar un análisis químico de las sustancias enlistadas en la siguiente tabla, los resultados deberán ser entregados a través de un reporte analítico el cual será emitido por el laboratorio del confinamiento donde se demuestre que las concentraciones de la suma de dichas sustancias son de 50 ppm o menos:

Tabla 4. Sustancias a determinar.

Parámetros a analizar	Concentración
diclorodifenil tricloroetano (DDT)	
diclorodifenil dicloroetileno (DDE)	
diclorodifenil dicloroetano (DDD)	
alfa-hexaclorociclohexano	
beta-hexaclorociclohexano	
gamma-hexaclorociclohexano (lindano)	
Suma:	< =50 mg/Kg

Asimismo se dispondrá un estimado entre 642 a 784 toneladas de escombros corrosivos mismo que deberá ser tratado (neutralización) y analizado para comprobar la eficiencia del tratamiento, previo a su disposición en celda.

La licitante deberá:

- Presentar copia de la Autorización vigente del confinamiento controlado para la disposición final de residuos peligrosos otorgada por la SEMARNAT que incluya algún proceso, procedimiento o técnica de tratamiento que se pueda aplicar a residuos peligrosos (escombros contaminados) con plaguicidas organoclorados o contaminantes orgánicos persistentes, previo a su confinamiento, así como también el procedimiento o técnica de tratamiento para residuos peligrosos (escombros) corrosivos.

La licitante adjudicada deberá:

- Demostrar que el tratamiento del escombros contaminados con plaguicidas alcanzó una concentración de 50 ppm o menos y del escombros corrosivos cuyo pH deberá cumplir con la normatividad en la materia, presentando a la SEMARNAT los resultados

del muestreo y análisis del escombro tratado realizado por el confinamiento controlado y autorizado por cada 500 toneladas recibidas.

- Determinar, posterior al tratamiento, la concentración de plaguicidas organoclorados del escombro (suma de DDT (diclorodifenil tricloroetano), DDE (diclorodifenil dicloroetano) y DDD (diclorodifenil dicloroetano), o la suma de ALFA-BHC (alfa-hexaclorociclohexano), BETA-BHC ((beta-hexaclorociclohexano), GAMA-BHC (gama-hexaclorociclohexano, lindano) por el método EPA 8270, compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases con espectrometría de masas o por el método EPA 8081, plaguicidas organoclorados por cromatografía de gases. Asimismo determinar el grado de acidez del escombro corrosivo dando cumplimiento lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005.
- Garantizar que el total de los residuos extraídos lleguen al sitio del confinamiento, por lo que, devolverá a la SEMARNAT por medio de los informes, los manifiestos firmados y sellados por el responsable del confinamiento y manejarlos de conformidad a su autorización.

5. INFORME A ENTREGAR.

5.1. Informe Final.

Este informe se presentará para revisión del administrador del contrato y debe abarcar de la semana 1 a la semana 4 el cual debe incluir: Programa de servicio calendarizado actualizado; carga y transporte de 5,769 ton del escombro contaminado; y, disposición final en un confinamiento controlado y autorizado por la SEMARNAT (incluye tratamiento, apartados: 4.1 a 4.3).

El informe deberá contener:

1. Programa de servicio actualizado.
2. Copia de la libreta de control de control de la carga y pesaje.
3. Tipo de vehículos usados para el transporte de residuos peligrosos (escombros contaminados) de acuerdo a la normatividad.
4. Placas de vehículos de carga (tractocamiones y góndolas).
5. Taraje del vehículo de carga.
6. Peso total bruto de los vehículos cargados.
7. Peso neto de los residuos cargados por los vehículos. Cantidad (en toneladas) de residuos peligrosos (escombros contaminados) enviados a disposición final.
8. Ticket de los pesajes de los vehículos de carga (de tara y cargado).
9. Especificaciones del equipo y herramienta utilizada.
10. Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.
11. Copia de la licencia federal del chofer.
12. Ruta de traslado de residuos peligrosos.
13. Número de viajes de residuos.
14. Situaciones de emergencia durante la prestación del servicio en su caso.
15. Resultados del análisis del laboratorio realizado al escombros tratado, realizado por el confinamiento controlado.
16. Fotografías digitales y descripción de las actividades realizadas antes, durante y después de la carga, transporte y confinamiento de los residuos peligrosos, tomando los mismos puntos de referencia; deberá estar integrado por al menos 20 fotografías digitales con cámara fotográfica de al menos 10 megapíxeles y zoom de 3x.

Deberá considerar también para el informe los siguientes aspectos:

- La carga y transporte del escombros contaminado, señalando la cantidad cargada y transportada (en toneladas) a la fecha de corte.

- El muestreo y análisis de escombros para determinar la concentración de plaguicidas organoclorados (por el método EPA 8270, compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases con espectrometría de masas o por el método EPA 8081, plaguicidas organoclorados por cromatografía de gases) de la semana 1 a la 2 a la fecha de corte e incluirá: procedimiento de muestreo; los documentos comprobatorios de la cadena de custodia de todas las muestras; y, el informe final emitido por el laboratorio del confinamiento con los resultados de las determinaciones analíticas de los plaguicidas organoclorados en todas las muestras.
- La disposición final incluirá el tratamiento para el escombros contaminado, cantidad tratada, haciendo énfasis en los resultados del análisis realizado por el confinamiento controlado para comprobar que se alcanzaron, para el caso del escombros contaminado con plaguicidas 50 ppm o menos y para el escombros corrosivo, el pH deberá cumplir con la normatividad en la materia, en ambos casos por cada 500 toneladas, y la cantidad depositada en celda a la fecha de corte.

El informe se deberá entregar a más tardar el día 30º natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en una memoria USB con todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.).

5.2. Lugar de entrega del informe final.

El informe deberá entregarse en Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de la SEMARNAT, ubicada en:

Av. Ejército Nacional 223, Piso 15 ala "A"
 Colonia Anáhuac I Sección
 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
 Teléfono 55 5624-3345

La entrega del informe debe realizarse mediante un escrito libre dirigido al Director General de la DGGIMAR de la SEMARNAT con copia al administrador del contrato, refiriendo al número de contrato y el tipo de informe que se presenta.

La entrega del informe se debe realizar a más tardar el día 28 de diciembre del 2021 en un horario de 9:00 am a 14:30 pm.

6. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIO, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A UTILIZAR.

La licitante adjudicada deberá desarrollar el servicio de manejo de los residuos peligrosos de manera segura, confiable y en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición Federal, Estatal o Municipal.

La licitante adjudicada deberá observar el total cumplimiento del marco jurídico vigente en la materia y la actualización de la documentación oficial como son: permisos, autorizaciones y otros documentos requeridos por las autoridades competentes en la materia, así como su posterior entrega del manifiesto de entrega, transporte y recepción.

En caso de que se requiera, el administrador del contrato podrá convocar a reuniones extraordinarias de trabajo. En dichas reuniones se aclararán las dudas que se presenten y, de ser necesario, se asentará lo expuesto en una minuta que será firmada por los participantes.

6.1. Materiales.

- Deberá incluir gastos que se originen por el transporte de los mismos al sitio de los servicios.
- Durante la vigencia del contrato, el licitante adjudicado será responsable del resguardo y custodia de todo el material.
- Para la limpieza de su equipo y herramienta, deberá emplear productos químicos biodegradables y que no presenten características tóxicas para la salud y el medio ambiente o, en su caso, solo agua a presión. No se podrá prescindir de la limpieza de los vehículos en contacto con los residuos peligrosos. El supervisor en turno de la SEMARNAT verificará que dichos productos sean biodegradables para el medio ambiente.

6.2. Equipo y maquinaria.

- El administrador del contrato no proporcionará materiales, maquinaria y equipo para la realización de los servicios motivo del contrato.
- El licitante adjudicado proporcionará y mantendrá en óptimas condiciones el equipo y maquinaria de operación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los servicios contratados. En caso de que algún equipo y/o vehículo presente alguna falla este deberá ser reemplazado o reparado en un máximo de 48 horas a partir del incidente, lo cual será notificado por el supervisor en turno de la SEMARNAT al licitante adjudicado.
- El administrador del contrato podrá rechazar cualquier equipo que no esté en condiciones adecuadas para efectuar los servicios contratados, en cualquier tiempo y lugar durante el desarrollo de los servicios (esto se realizará mediante observación directa en campo por parte de la supervisión de SEMARNAT), para lo cual, dará aviso al licitante adjudicado por escrito, a efecto de que éste pueda corregir el defecto de que se trate en un término no mayor de 3 (tres) días naturales, o de lo contrario éste se obliga a sustituirlo por uno equivalente sin costo para la SEMARNAT en un plazo no mayor de 4 (cuatro) días naturales contados a partir de la fecha del aviso.
- Deberá abatir los polvos producto de la carga del escombro contaminado, humedeciéndolo ya sea utilizando hidrolavadoras tipo Karcher o equipo similar para crear cortinas de humedad y deberá usar cuando menos 6 equipos.
- Se deberá utilizar retroexcavadora o cargador frontal sobre orugas desde año 2005 o posterior, deberá usar cuando menos 3 equipos.
- Se deberá utilizar tractocamiones con gondola/tolva que podrán estar acoplados con convertidores (dolly) en fulles, deberá usar cuando menos 6 fulles con sus 6 respectivos tractocamiones.

6.2.1. Equipo de protección personal.

Sin excepción, durante los servicios objeto de este servicio, el personal del licitante adjudicado deberá de utilizar el equipo de protección personal y equipo de seguridad adecuado a la realización de sus actividades, únicamente se le permitirá el acceso si lleva puesto el equipo de protección; para ello existirá un estricto señalamiento y control por parte del personal de la SEMARNAT, quienes revisarán continuamente que éste sea portado de manera adecuada y que dicho equipo se encuentre en condiciones óptimas. Para el acceso diario de personal, materiales o vehículos el personal de la SEMARNAT será el encargado de verificar que cumple con los requisitos mínimos de seguridad industrial para el acceso a la zona de servicio. El equipo de protección a utilizar será de manera enunciativa más no limitativa el que se enlista en esta especificación:

1. Overoles desechables de oleofina, tyvek o equivalente con capucha, para manejo de sólidos, según sea valuado por el responsable del seguimiento del servicio.
2. Guantes de carnaza
3. Ropa de trabajo de algodón con el logotipo del prestador del servicio.
4. Zapatos con suela antiderrapante y casquillo de protección.
5. Cascos de seguridad para alto impacto.
6. Respiradores de media cara o cara completa con doble filtros para partículas, según sea valuado por el personal de la SEMARNAT.
7. Cartuchos para partículas sólidas tipo P-100 de 99.97% de eficiencia, y
8. Protección ocular, (lentes, googles o pantalla facial).

6.2.2 Lineamientos para el plan de seguridad industrial.

I. Áreas de riesgo

La licitante:

Deberá clasificar las zonas de servicio delimitando tres áreas principalmente para el uso del EPP: zona negra, zona de reducción de la contaminación, y zona blanca. Para lo cual la licitante deberá especificar en el procedimiento los criterios o lineamientos a seguir y señalando el EPP específico que se requiere para cada zona.

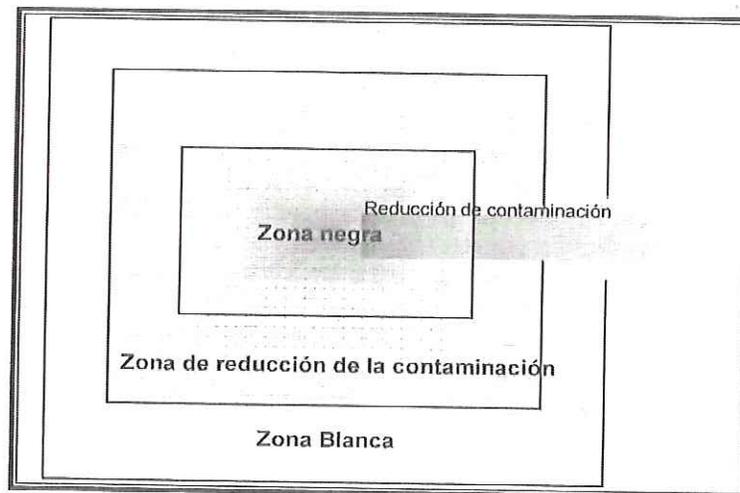


Figura 4 Delimitación de zona de servicio.

Zona negra o área activa. Es donde se localiza la contaminación con plaguicidas, es la zona de mayor riesgo.

Zona de reducción de la contaminación. Es el área de descontaminación después de que el personal ha realizado actividades en la zona negra o área activa. En esta área se busca minimizar el riesgo potencial de migración de la contaminación, en esta zona la licitante deberá proponer la limpieza de la superficie exterior de la ropa de protección personal indicando como se llevará a cabo y el manejo que dará al EPP que requiera ser desechados. Esta actividad será supervisada por personal de supervisión de la SEMARNAT. Los costos de la disposición final de tales desechos deberán ser integrados en los costos indirectos.

En esta zona de reducción de la contaminación, se debe de incluir:

- **Caseta de servicio,** en este dispositivo el personal realizará cualquier cambio o revisión de equipo de protección personal que se encuentre dañado por las mismas actividades del servicio. Esta área deberá contar con área suficiente debido a que

será empleada para almacenar el equipo de respuesta a emergencias, como extintores, EPP y botiquín, así como bebida isotónica para hidratación y descanso intermitente del personal en la jornada laboral, esta área deberá contar con espacios para sentarse y colocarse el EPP. Este espacio deberá tener ventilación natural y forzada, así como la entrada de luz natural y luz artificial.

- **Almacén de herramientas,** Toda vez que los servicios se realizarán en área con **exposición** a contaminante deberán almacenarse en el área negra evitando salir fuera de esta zona hasta su desalojo definitivo de la zona de servicio, el prestador del servicio estará obligado a solicitar el acceso de la herramienta y utensilios necesarios para los servicios al inicio de la jornada de trabajo. Este espacio deberá tener ventilación natural y forzada, así como la entrada de luz natural y luz artificial.
- **Área de descontaminación de maquinaria y equipo,** esta zona **servirá** para realizar la limpieza el material contaminado que se encuentre adherido a las superficies externas del equipo y/o maquinaria empleada. La limpieza se realizará con agua e **hidrolavadora** el equipo necesario mínimo será de tres equipos con capacidad suficiente para trabajos industriales, el agua generada de ésta actividad deberá ser recolectada en contenedores para su posterior envío a empresa autorizada, el licitante deberá contemplar este costo, como parte del costo indirecto, de tal forma que quede integrado en su propuesta.
- **Área de almacenamiento de combustibles** para suministro de maquinaria y equipo, éste deberá **mantenerse** con suficiente ventilación y en superficie techada. Los contenedores de combustible se deberán etiquetar con información mínima del combustible como nombre del producto, forma de almacenamiento, manejo y equipo de seguridad, este sitio deberá prepararse según la normatividad vigente y considerar su suministro sin entrar a la zona de contaminación.

Zona blanca o área limpia. Es la zona que se encuentra libre de contaminación, por lo que se podrán realizar actividades sin el EPP.

En esta zona podrá colocarse el área de vestidores para los trabajadores, el área de sanitarios para uso del personal, el área para depositar residuos, lavabos, lockers. El costo de estos servicios deberá estar considerados en la propuesta.

En cada una de las zonas establecidas el procedimiento debe indicar los tipos de señalamientos a utilizar que deben ser de tipo informativo, preventivo y restrictivo indicados en un mapa general del sitio. Esta actividad será verificada por personal de supervisión de la SEMARNAT.

La licitante adjudicada:

Deberá presentar un plano, con las ubicaciones de cada una de las áreas de riesgo, dicho plano deberá ser entregado a más tardar el 3º día natural contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

II. Medidas de Protección Ambiental

La licitante deberá presentar los procedimientos que minimicen las afectaciones al aire, agua y suelo para todas las actividades a desarrollar, de conformidad a lo establecido en la LGPGIR, su reglamento y las NOM's aplicables. Para el caso de los residuos peligrosos generados se deberán enviar al área de almacenamiento temporal que la Contratante establezca.

III. Procedimiento de trabajo con riesgo

La licitante adjudicada, deberá presentar procedimiento de servicios con riesgo e identificará las actividades que impliquen un riesgo, el cual deberá incorporar las siguientes funciones y acciones:

- 1) Capacitar al personal ocupacionalmente expuesto, al arranque de los servicios y al inicio de cada jornada laboral, se deberá informar sobre:
 - Los riesgos de trabajo inherentes a sus labores, y
 - El contenido de la relación de medidas preventivas, de primeros auxilios, entre otros a fin de prevenir y/o controlar los riesgos de los servicios.
- 2) Desarrollar un directorio de responsables de atención a las diferentes emergencias que se presenten como parte del riesgo laboral, el cual deberá indicar:
 - Medios de comunicación vía radio para reportar la alarma en las emergencias.
 - Un responsable de coordinar las medidas para la atención de emergencias.
 - Los teléfonos que se requieran para dar aviso a:
 - El responsable de seguridad
 - Los servicios de emergencia (bomberos, policía, rescate, hospitales, etc.).

Esta actividad será verificada por personal de supervisión de la SEMARNAT y se comprobará mediante evidencia documental.

Dicho procedimiento deberá ser entregado a más tardar el 3° día natural contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

IV. Programa de mantenimiento Preventivo y Correctivo

La licitante adjudicada deberá presentar un programa de mantenimiento y limpieza de las distintas zonas de acuerdo a las actividades que se estén llevando a cabo en el predio y se presentará para visto bueno al administrador de contrato y para su seguimiento por los supervisores de campo.

La licitante deberá señalar que para el mantenimiento de equipo presentará al inicio de los servicios el programa y bitácora de mantenimiento de cada uno de los equipos a emplear y que en todo momento deberá considerar que para el acceso de los equipos éstos deberán ingresar con el comprobante del mantenimiento reciente, evitando con esto el mantenimiento al inicio de los servicios en el predio.

Dicho programa deberá ser entregado a más tardar el 3° día natural contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

V. Programa de accidente personal o lesión de trabajo

La licitante adjudicada deberá presentar el procedimiento de atención a accidentes, y deberá considerar el equipo e instalaciones necesarias para la atención del personal en caso de alguna lesión o accidente en el área de servicios, el cual debe de contener las acciones para la atención a primeros auxilios y/o tratamientos médicos de urgencia del personal afectado, para su preparación y traslado a una instalación médica buscando minimizar las consecuencias de sus lesiones.

Dicho procedimiento deberá señalar que el para-médico está obligado a presentar informes quincenales del estado de salud en que se encuentren los trabajadores que participen en la misma.

El supervisor en turno por parte de la SEMARNAT, será el encargado de verificar el cumplimiento del procedimiento de atención de accidentes en caso de algún siniestro, el cual deberá quedar asentado en la libreta de control.

Dicho programa deberá ser entregado a más tardar el 3° día natural contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

6.3. Personal.

Se deberá contar con un jefe de grupo y personal profesional especializado; así como con un cuerpo de operadores debidamente entrenados en el manejo de residuos peligrosos (escombros contaminados con plaguicidas), plenamente confiable, con experiencia en las actividades de extracción, carga, transporte y depósito de los residuos peligrosos, objeto de la presente licitación, para que realicen los servicios en apego a la legislación, normatividad aplicable y con cualquier otra disposición federal, estatal o municipal que sea requerida. Los requisitos específicos para cada tipo de profesional se establecen en los criterios de evaluación mediante puntos y porcentajes.

Cada licitante deberá señalar el número de personas que integrarán el equipo de servicio ofertado, con el cual deberá prestar el servicio. Se considerará mínimo un jefe de grupo y 2 personas profesionales especializadas.

En caso de sustitución de recursos humanos deberá contar con el mismo perfil profesional y de experiencia al ofertado. Dicha sustitución deberá ser notificada al administrador del contrato para su aprobación, en el momento que suceda.

6.4. Horario y programación de los servicios.

Para los servicios se consideran, por razones de seguridad, únicamente jornadas diurnas.

Para cumplir con los objetivos, la jornada de los servicios será de 8 horas por 6 días a la semana de lunes a sábado o podrá ampliarse cuando ocurran situaciones de emergencia, para lo cual el licitante adjudicado actuará con su personal especializado, equipos, así como con los materiales requeridos y personal operativo, en el lugar que corresponda. Los días sábados solo se podrán realizar actividades de camelleo y preparación del material.

La salida de los vehículos cargados sólo podrá realizarse dentro del horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a sábado. Asimismo, la realización del pesaje deberá realizarse en todo momento, ante la presencia de un supervisor designado por la licitante.

7. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

- El **licitante adjudicado** deberá presentar a la SEMARNAT una póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, por daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar a empleados, visitantes, equipos e instalaciones de la Secretaría, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, por un importe de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) por evento, la cual deberá estar en todo momento vigente, durante la vigencia del contrato.

- El **licitante adjudicado** se obliga a entregar la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros a más tardar diez días después del inicio de la prestación del servicio. Asimismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe, el licitante adjudicado se hará cargo de ellos, reparando o sustituyendo los bienes a más tardar, en un periodo de 15 días naturales a partir de que se haga efectiva la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros.
- La entrega de la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros deberá realizarse en Oficialía de Partes de la DGGIMAR, mediante un escrito libre refiriendo al número de contrato y debe estar dirigido al Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.

8. **NORMATIVIDAD APLICABLE.**

El proveedor se obliga a cumplir durante la prestación del servicio con la siguiente normatividad:

1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Normas en materia ambiental para el manejo de residuos peligrosos

5. NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
6. NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
7. NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.
8. NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios y que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados.
9. NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

Normas referentes al transporte de sustancias y residuos peligrosos

10. NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.
11. NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
12. NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

13. NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
14. NOM-006-SCT2/2011, Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos.
15. NOM-007-SCT2/2010, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.
16. NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
17. NOM-011-SCT2/2012, Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas.
18. NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
19. NOM-018-SCT2/1994, Para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.
20. NOM-019-SCT2/2004, Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.
21. NOM-035-SCT-2-2010, Remolques y semirremolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
22. NOM-043-SCT-2-2003, Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos. 27-01-2004.

9. VIGENCIA DEL SERVICIO.

El periodo de prestación de los servicios de carga, transporte y disposición final de los residuos peligrosos será de 33 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de notificación del fallo. El plazo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

10. PRODUCTOS ESPERADOS.

No.	PRODUCTO
1	Informe final.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

La forma de pago será en 1 exhibición y en moneda nacional conforme a los precios establecidos en la propuesta del proveedor y con los recursos presupuestales asignados a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), de acuerdo con lo siguiente:

Única Exhibición, este se realizará una vez que se haya recibido a entera satisfacción el informe final y que el primer Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) haya sido aceptado sin ninguna observación.

El cual contendrá la cantidad de todas las actividades y servicios ejecutados que hayan cumplido con la totalidad de las especificaciones señaladas en este Anexo Técnico. Las actividades realizadas deberán incluir los documentos que comprueben la prestación total del servicio.

El monto definitivo a pagar se establecerá con el precio unitario ofertado por el licitante adjudicado para cada una de los conceptos del Formato de Cotización de Conceptos que correspondan.

Los CFDI deberán ser elaborados a nombre de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** con la siguiente dirección fiscal:

Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

RFC: SMA941228GU8

El administrador del contrato será el encargado de recibir los CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica del pago.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la SEMARNAT e incluirán cualquier costo adicional.

Los CFDI se podrán recibir en los siguientes correos electrónicos miguel.irabien@semarnat.gob.mx y rodolfo.gomez@semarnat.gob.mx, además se deberá entregar en original por medio de la Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 15, ala A, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

12. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUPERVISORES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el administrador del contrato por parte de la SEMARNAT será el M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados, quien será el responsable de verificar y administrar el cumplimiento del contrato.

La supervisión del servicio será realizada por los siguientes servidores públicos o quienes los sustituyan en el cargo: Ing. Rodolfo Gómez Ramírez, Subdirector de Servicios Especiales para Suelos Contaminados y la Biól. Alejandra Navarro Luna, Jefa de Departamento de Gestión para Suelos Contaminados, así como del personal de la DGGIMAR que se asigne para la supervisión de distintas labores. Los supervisores serán los responsables de aceptar los informes y los trabajos en campo que se deriven de la prestación del servicio o, en caso contrario, de notificar por escrito al administrador del contrato los incumplimientos de los cuales fuera objeto el servicio.

13. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Las actividades de supervisión se efectuarán con base en las **"Especificaciones técnicas para verificar los trabajos de carga, transporte y envío a disposición final en confinamiento controlado de residuos de peligrosos"**, emitidas por dicha Dirección General.

Las siguientes funciones se describen de manera general:

1. Evaluarán los informes presentados por el prestador de servicio, supervisando que las entregas se efectúen en los tiempos establecidos en el contrato.
2. Asistirán a las reuniones programadas para verificar que el contenido de los informes sea claro y acorde a lo establecido en el Anexo Técnico.
3. Supervisar que los trabajos en campo relacionados con los servicios de carga, transporte y disposición final de residuos peligrosos, se lleven a cabo de conformidad con lo solicitado en este Anexo Técnico.
4. Verificar que la jornada laboral sea conforme a lo establecido en este Anexo Técnico.
5. Verificar en las autorizaciones otorgadas por la SEMARNAT que las góndolas/tolvas y tractocamiones se encuentren autorizadas para realizar el transporte de residuos peligrosos.
6. Se verificará que la carga y pesaje de los fulles sea la adecuada conforme a la normatividad aplicable.
7. Se verificará que la información contenida en los manifiestos de entrega-transporte y recepción de los residuos peligrosos cumplan con las formalidades correspondientes.
8. Llevar el control de los tickets de pesaje mediante la libreta de control, así como en medio electrónico.
9. Verificar que las góndolas/fulles estén correctamente cubiertas con lona para evitar fugas de residuos peligrosos durante la ruta de traslado al confinamiento controlado y autorizado.
10. Revisarán la información contenida en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes y en su caso solicitarán la corrección de los mismos.
11. Mantendrán informado al administrador del contrato sobre los avances de los servicios contratados y le informarán cualquier incumplimiento a los mismos.

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será a través del ganador de una licitación pública nacional.

15. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

Se llevará a cabo mediante el cumplimiento de los requisitos legales y el mecanismo de evaluación técnica y económica por puntos y porcentajes conforme a lo señalado en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" (DOF 9-septiembre-2010) en su artículo Segundo, Sección Cuarta, Término DÉCIMO ya que

se trata de la contratación de servicios, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16. MODALIDAD DEL CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierta por cantidad, debido al uso reiterado del servicio, conforme a las siguientes cantidades mínimas y máximas:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad. Máxima
Única	Carga, transporte y disposición final del escombros contaminado con plaguicidas depositado a granel en las zonas centro y poniente del predio.	Ton	4,037	4,985
	Carga, transporte y disposición final del escombros corrosivo depositado a granel en las zonas centro del predio.	Ton	642	784

La SEMARNAT no está obligada a agotar la cantidad máxima.

ANEXO 1

FORMATO DE COTIZACIÓN DE CONCEPTOS

Ref.	No. exhibición	Descripción del concepto	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario		Importe	
						Con número	Con número	Con número	Con número
4.1	1, 2 y 3	Carga del escombros contaminado con plaguicidas depositado a granel en las zonas centro y poniente del predio.	Ton	4,037	4,985				
		Carga del escombros corrosivo depositado a granel en las zonas centro del predio.	Ton	641	784				
4.2	1, 2 y 3	Transporte de escombros contaminado con plaguicidas a sitio de disposición final autorizado.	Ton	4,037	4,985				
		Transporte de escombros corrosivo a sitio de disposición final autorizado.	Ton	641	784				
4.3	1, 2 y 3	Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombros contaminado con plaguicidas (incluye el tratamiento).	Ton	4,037	4,985				
		Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombros corrosivo (incluye el tratamiento).	Ton	641	784				
5.1	1	Informe final.	Doc.	1	1				
SUBTOTAL									
I.V.A									
TOTAL									

TOTAL MÍNIMO CON LETRA: _____ pesos /100 M.N., incluye el Impuesto al Valor Agregado

TOTAL MÁXIMO CON LETRA: _____ pesos /100 M.N., incluye el Impuesto al Valor Agregado

Notas:

1. Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la SEMARNAT.
2. Los precios ya incluyen cualquier costo adicional.
3. Los precios que se ofertados en la tabla anterior son en pesos mexicanos (moneda nacional).
4. La vigencia de la propuesta económica o de la cotización será por 30 días naturales.

17. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Penas Convencionales

Las penas convencionales a las que el proveedor se haga acreedor por atraso o incumplimiento de los servicios contratados en el tiempo establecido, de conformidad con lo siguiente:

Numeral del Anexo	Obligación	Incumplimiento	Cálculo para la aplicación de pena convencional
4.1 a 4.3	Carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT del escombro contaminado con plaguicidas ¹ y escombro corrosivo depositados a granel en las zonas centro y poniente ubicado en la zona oriente del predio.	No cumplió con la carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT del escombro contaminado con plaguicidas ² y escombro corrosivo en las zonas correspondientes, de acuerdo a las fechas señaladas en su programa de trabajo.	1% del importe de los servicios (por concepto) no prestados de: Carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT del escombro contaminado con plaguicidas ¹ y escombro corrosivo en las zonas correspondientes, por día de retraso, a partir de la fecha establecida en el programa de trabajo y hasta que cumpla con la obligación.
5.1	Entregar el informe final en la semana 5 (a más tardar el día 30° natural contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo).	No se entrega el informe final en la semana 5.	1% del precio unitario del concepto: Informe final, antes de impuestos, por cada día de atraso, contado a partir del día natural siguiente al último día comprometido para su entrega.

² DDT (diclorodifenil tricloroetano), DDE (diclorodifenil dicloroetileno) y DDD (diclorodifenil dicloroetano), ALFA-BHC (alfa-hexaclorociclohexano), BETA-BHC (beta-hexaclorociclohexano), GAMA-BHC (gamma-hexaclorociclohexano, lindano).

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el administrador del contrato, notificará a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT, el inicio del proceso de rescisión del contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la normatividad que le resulte aplicable.

Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas.

Deducciones

La SEMARNAT podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de los casos concretos especificados en el presente documento, conforme a lo siguiente:

Numeral del anexo	Obligación no cumplida	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos durante la vigencia del contrato
4.2	Los carteles de identificación (rombos de seguridad) del residuo peligroso no son mostrados durante el servicio del transporte, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico. Los tractocamiones no portan en lugar visible la razón social, dirección y teléfono de la empresa ni los teléfonos correspondientes del Sistema Nacional de Emergencias, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra. 1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
5.1	Entregar el informe final incompleto (las actividades comprendidas fueron realizadas sin cumplir las especificaciones señaladas en el anexo técnico).	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente.	Grave	1 evento
6.2.1	El personal del licitante adjudicado no utiliza el EPP completo y equipo de seguridad adecuado, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos

Numeral del anexo	Obligación no cumplida	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos durante la vigencia del contrato
6.2.2	La limpieza de la ropa de protección del personal y los residuos generados del EPP, no se realizan adecuadamente, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
6.2.2	El licitante adjudicado no cumple con el procedimiento de trabajo con riesgo propuesto.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
6.2.2	El plano no señala las áreas de trabajo delimitadas como zona negra, zona de reducción de la contaminación y zona blanca, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	1 evento

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique al proveedor que incluya el monto de la deducción en su próximo CFDI, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su CFDI. En caso de no existir CFDI pendientes de cobro, el proveedor deberá realizar el pago de la deductiva a favor de la Tesorería de la Federación, mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

18. Rescisión Administrativa

El proveedor está de acuerdo en que la SEMARNAT podrá, en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el contrato, cuando este último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial previa, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato que sea formalizado.

Las causas que pueden dar lugar a que la SEMARNAT inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.

Una vez rebasado el monto límite de aplicación de deducciones, por cada caso.

Si el proveedor no presta los servicios en el plazo establecido en el Anexo Técnico.

Si el proveedor se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que la SEMARNAT hubiere considerado como rechazados o discrepantes.

Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.

Si el proveedor suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.

Si el proveedor no inicia la ejecución de los servicios en la fecha pactada en el contrato.

Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de la SEMARNAT.

Si el proveedor no da a la SEMARNAT o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

En general, por el incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

Si el proveedor incurriera en deductivas de tipo no grave más de las veces señaladas en la columna "Límite de eventos permitidos durante la vigencia del contrato" de la tabla de la sección "Deductivas", durante la vigencia del contrato.

Si el proveedor incurriera en deductivas de tipo grave en más de una ocasión durante la vigencia del contrato.

En caso de incumplimiento del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page. A circled number '27' is visible on the right side.

A

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

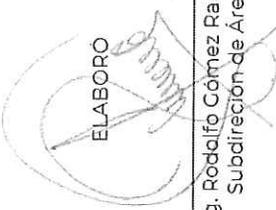
En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

19. Garantía de Cumplimiento de contrato

El licitante ganador deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del monto del contrato antes de I.V.A. Esta fianza deberá ser divisible.

ELABORO



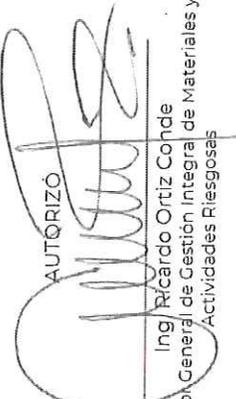
Ing. Rodolfo Córnez Ramírez
Subdirección de Área

REVISO



M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer
Dirección de Área

AUTORIZO



Ing. Ricardo Ortiz Conde
Director General de Gestión Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas



**ANEXO TÉCNICO
(DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS)**

“Servicio de carga, transporte y disposición final de escombros contaminado con plaguicidas en una concentración superior a 50 ppm y escombros corrosivos, existentes en el predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato.”

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

0 0001

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

ANEXO TÉCNICO (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS)

I. OBJETIVO GENERAL.

Realizar la carga, transporte y disposición final de escombros contaminados con plaguicidas¹, en una concentración superior a 50 ppm y escombros corrosivos (ambos residuos peligrosos), ubicados en las zonas centro y poniente del predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en Salamanca, Guanajuato, para su envío a un confinamiento controlado de residuos peligrosos autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Este documento contiene las especificaciones técnicas para realizar los servicios de carga, transporte y disposición final de escombros contaminados con plaguicidas y escombros corrosivos, en Salamanca, Guanajuato.

Lo anterior, con fundamento en:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, en el Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" En el contexto de la contaminación, y en congruencia con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, significa que ningún grupo o comunidad tenga que cargar de manera desproporcionada con los efectos nocivos de la contaminación.
- La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que establece:

Artículo 2, Fracción X:

"...La realización inmediata de acciones de remediación de los sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente..."

Artículo 7, Fracción XXI:

"...Son facultades de la federación..., Diseñar y promover mecanismos y acciones voluntarias tendientes a prevenir y minimizar la generación de residuos, así como la contaminación de sitios..."

Artículo 67, Fracción III:

"En materia de residuos peligrosos, está prohibido... El confinamiento de compuestos orgánicos persistentes...así como de materiales contaminados con éstos, que contengan concentraciones superiores a 50 partes por millón de dichas sustancias, y la dilución de los residuos que los contienen con el fin de que se alcance este límite máximo..."

- El Reglamento de la LGPGIR que establece:

Artículo 143 fracción IX:

"...El plan de desalojo de los residuos sólidos urbanos, residuos de la construcción, residuos de manejo especial y residuos peligrosos presente en el sitio en el caso de pasivos ambientales..."

0 0002

¹ DDT (diclorodifenil tricloroetano), DDE (diclorodifenil dicloroetileno) y DDD (diclorodifenil dicloroetano). ALFA-BHC (alfa-hexaclorociclohexano), BETA-BHC ((beta-hexaclorociclohexano), GAMA-BHC (gamma-hexaclorociclohexano, lindano).

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Ex Unidad Industrial Fertimex, se encuentra ubicada en el km 314.5 de la antigua Carretera Panamericana (Carretera Federal No. 45 hoy Calle Miguel Hidalgo), Col. San Juan de la Presa, C.P. 36770, en la ciudad de Salamanca, Municipio de Salamanca en el estado de Guanajuato, en las coordenadas UTM: X=273448, Y= 2275521 Zona 14 Q. El predio se divide, para efectos de este estudio, en cuatro zonas: Poniente, Centro, Oriente y Sur (Figura 1). Los servicios objeto de esta licitación se encuentra en las zonas Centro y Poniente .

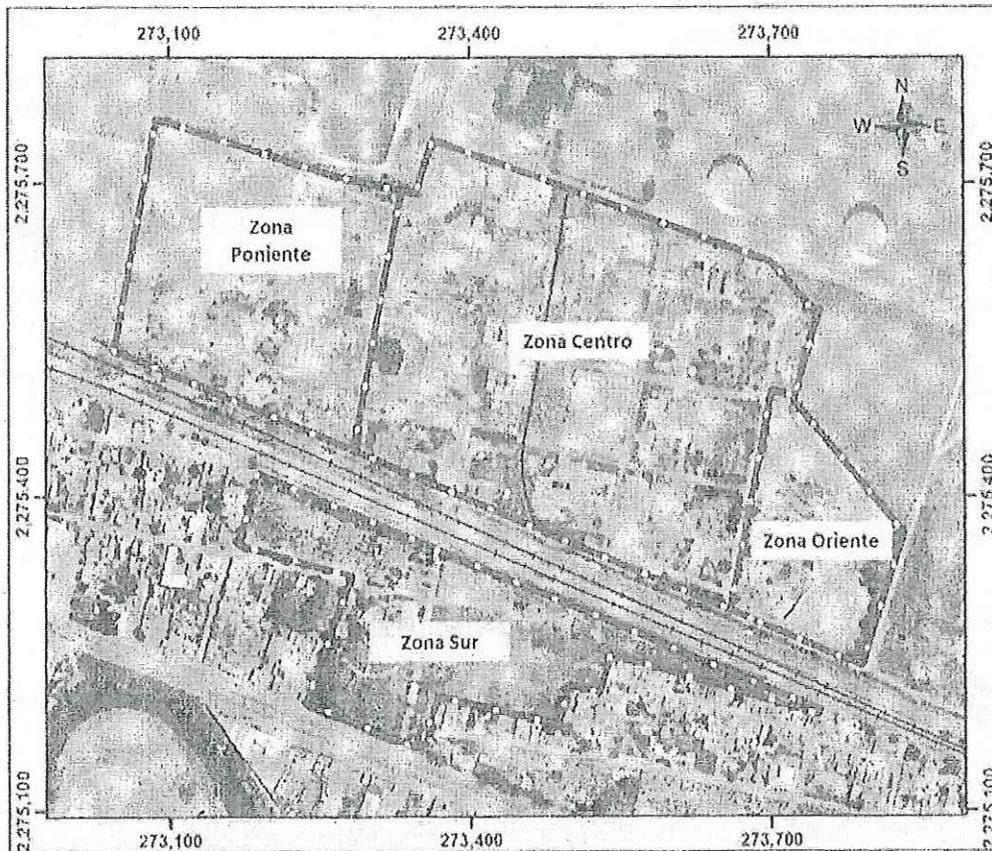


Figura 1. Localización de las zonas que integran la Ex Unidad Industrial Fertimex en Salamanca, Guanajuato.

Se aclara que actualmente el sitio de la Ex Unidad Industrial Fertimex no cuenta con servicios de agua, luz y gas, por lo que la empresa deberá considerarlo en su propuesta, incluyendo el servicio de vigilancia de equipos o materiales bajo su responsabilidad.

3. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

El servicio denominado "Servicio de carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de escombros contaminados con plaguicidas en una concentración mayor a 50 ppm y escombros corrosivos existentes en el predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato", consiste en llevar a cabo la carga, transporte y disposición final de escombros contaminados con plaguicidas en una concentración mayor de 50 ppm - mg/kg (suma de DDT (diclorodifenil tricloroetano), DDE (diclorodifenil dicloroetano) y DDD (diclorodifenil dicloroetano), o la suma de ALFA-BHC (alfa-hexaclorociclohexano), BETA-BHC ((beta-

hexaclorociclohexano) y, GAMA-BHC (gama-hexaclorociclohexano, lindano) y escombros corrosivos (residuos peligrosos) ubicados en las zonas centro y poniente del predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en Salamanca, Guanajuato, a un confinamiento controlado de residuos peligrosos autorizado por la SEMARNAT.

El servicio constará de las siguientes actividades:

- Carga del escombros contaminados con plaguicidas y escombros corrosivos depositados a granel en las zonas centro y poniente del predio para su retiro del sitio.
- Transporte de escombros contaminados con plaguicidas y escombros corrosivos a un sitio de disposición final autorizado.
- Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombros contaminados con plaguicidas y escombros corrosivos (incluye el tratamiento y análisis de verificación).

El licitante deberá contar con los recursos técnicos, económicos, de equipamiento y humanos para la correcta prestación del servicio de conformidad con las actividades señaladas en el presente Anexo Técnico.

Programa de servicios calendarizado.

El licitante deberá elaborar el programa de servicio calendarizado, el cual comprenderá todas las actividades señaladas en este Anexo Técnico.

Las actividades deben ser representadas mediante un diagrama de Gantt (cronograma de actividades) por 33 días naturales.

Dicho programa deberá ser presentado en la propuesta técnica del proceso licitatorio.

4. METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.1. Carga del escombros contaminados con plaguicidas y escombros corrosivos depositados a granel en las zonas centro y poniente para su retiro del sitio.

Dentro de las zonas centro y poniente del predio se localizan los Sectores y específicamente los Subsectores en los que se encuentra el escombros contaminados con plaguicidas, en la tabla 1 se detalla esta información incluyendo el volumen y peso, así como la concentración de los contaminantes.

Tabla 1. Listado de sectores, subsectores con escombros contaminados con plaguicidas, volúmenes y concentraciones presentes.

Sector	Subsector	Identificación	Volumen m ³	Peso (ton)	Contaminantes	
					Hexaclorociclohexano (SUMA α,β,γ) mg/Kg	DDT (SUMA DDT, DDD, DDE) mg/Kg
2	2.11	2.11 ACEITE M2	140.04	322.092	117.56	6.64
	2.5	2.5 COLECTOR M6	372.01	855.623	85.88	597.58
		2.5 COLECTOR M7			7.01	179.02
		2.5 COLECTOR M1			48.97	142.43
	2.7	2.7 FOSA M1	34.84	80.132	1.26	413.00
		2.7 FOSA M2			14.63	159.14

Sector	Subsector	Identificación	Volumen m ³	Peso (ton)	Contaminantes	
					Hexaclorociclohexano (SUMA α,β,γ) mg/Kg	DDT (SUMA DDT, DDD, DDE) mg/Kg
	2.9	2.9 AMPLIACIÓN M2	71.19	163.737	16.77	358.53
		2.9 AMPLIACIÓN M1			2.53	104.04
3	3.1	3.1 TALLER PISO	122.69	282.187	2.35	76.91
5	5.1	5.1 CLORAL M3	19.77	45.471	1.25	171.96
		5.1 CLORAL M1			182.49	99.92
		5.1 CLORAL M2			3.04	89.37
	5.2	5.2 B.H.C. M4	15.78	36.294	56.51	129.42
		5.2 B.H.C. M1			0.95	55.64
	5.3	5.3 CLORONE M1	8.72	20.056	4.49	251.19
		5.3 CLORONE M4			9.29	82.48
		5.3 CLORONE M3			183.52	75.79
5.5	5.5 FOSAS M4	83.38	191.774	1.11	266.65	
	5.5 FOSAS M7			7.15	168.41	
7	7.1	7.1 D.D.T. M4	84.22	193.706	0.00	58.83
		7.1 D.D.T. M3			0.02	58.14
	7.2	7.2 ENVASADO M4	149.28	343.344	1.30	2934.80
		7.2 ENVASADO M3			0.35	533.06
		7.2 ENVASADO M2			22.91	413.32
		7.2 ENVASADO M1			0.30	50.71
10	10.1	10.1 DDT M7	224.00	515.20	10.85	16798.87
		10.1 DDT M6			3.54	11312.08
		10.1 DDT M3			0.05	198.33
	10.2	10.2 ALMACEN M5	185.00	425.50	3.22	509.81
10.2 ALMACEN M1		0.17			52.51	
11	11.9	11.9 MURO MURO 1	330.40	759.92	1777.34	17.54
16	16.1	16.1 PARATIÓN M2	110.59	254.36	0.00	84.89
		16.1 PARATIÓN M1			0.26	77.68

Asimismo, en la zona centro del predio se localiza el Sector y los Subsectores en los que se encuentra el escombros corrosivo, en la Tabla 2 se detalla esta información incluyendo el volumen, así como el grado de acidez (pH) que reporta.

Tabla 2. Listado de sectores, subsectores con escombros corrosivo, volúmenes y pH.

Sector	Subsector	Identificación	Volumen m ³	Contaminante
				Grado de de Acidez (pH)
14	14.5	14.5 AZUFRE M1	121.8	1.94
	14.6	14.6 FOSA M1	188.07	1.55
		14.6 FOSA M2		1.69

En la Figura 2 se puede observar cada sector y el subsector en el que se encuentra el escombros contaminado con plaguicidas y escombros corrosivos.



Figura 2. Identificación de sectores y subsectores.

En la Tabla 3 se resumen las cantidades totales calculadas de escombros contaminados con plaguicidas y escombros corrosivos, estableciendo las cantidades mínima y máxima en peso para cada uno de ellos:

Tabla 3. Cantidades totales, mínimas y máximas de los residuos.

Residuo	Volumen total m ³	Peso Total Ton	Incertidumbre (10%)	
			Peso mínimo Ton	Peso máximo Ton
Escombros con plaguicidas	1,950.43	4,486	4,037	4,985
Escombros corrosivos	309.87	713	642	784

Para efectos de este anexo técnico, el servicio a licitar corresponde a una primera etapa que incluye el retiro de la totalidad del escombros corrosivos y una parte del escombros contaminado con plaguicidas, tal y como se establece en la tabla 1 (subsectores listados) y representados en la Figura 2 de este documento. El resto del escombros contaminado con plaguicidas y el azufre fuera de especificaciones quedan fuera del alcance de este servicio.

La licitante deberá presentar:

- La ubicación e identificación de una báscula externa con certificado vigente ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) que cumpla con regulación correspondiente lo más cercana al sitio en el perímetro del municipio de Salamanca en donde se lleve a cabo el pesaje del escombros contaminado y escombros corrosivos con el fin de tener un control de las operaciones de carga. Dicha báscula podrá ser pública, en caso de que la licitante adjudicada realice un contrato de prestación de servicio de dicha báscula con el proveedor, deberá entregar copia del contrato al 5º día natural, contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.
- El costo del transporte, el servicio de administración, equipos, mano de obra, materiales, bienes, consumibles e instalaciones necesarias para realizar el objeto del servicio.
- La propuesta de las rutas de traslado del escombros contaminado, desde la Ex Unidad Industrial Fertimex, hasta la báscula pública y de ésta al confinamiento controlado autorizado por la SEMARNAT, donde se dispondrán de manera permanente los residuos peligrosos, así como rutas alternas, en caso de emergencia. Esta propuesta de ruta debe ser entregada como parte de su propuesta técnica.
- Para abatir los polvos producto de la carga del escombros contaminado, humedeciéndolo deberá utilizar hidrolavadoras tipo Karcher para crear cortinas de humedad, deberá usar cuando menos 6 equipos, o con equipo que cumpla con funciones similares, los cuales se deberán ubicar en cada frente de trabajo.
- Para realizar la carga del escombros contaminado, lo podrá realizar con retroexcavadora, o en su caso, se podrá considerar también el uso de cargador frontal sobre orugas, año 2005 o posterior a dicho año y deberá contar cuando menos con 3 equipos. En caso de que el licitante sea propietario del equipo deberá presentar las facturas de cada uno de los equipos a utilizar o en caso de arrendamiento presentar copia de promesa de contrato de arrendamiento.
- Para la carga del escombros contaminado en las góndolas/tolvas acopladas a los tractocamiones que realizarán el transporte, éstos deberán estar en buenas condiciones para evitar derrames de residuos peligrosos en las vías de traslado al confinamiento autorizado. Dichos tractocamiones con góndola/tolva podrán estar acopladas con convertidores (Dolly) en fulles autorizados por la SCT (engomado para fulles), se deberán contar con un mínimo de 6 fulles con sus 6 respectivos tractocamiones, del año 2010 o posteriores. El licitante deberá presentar las facturas de cada uno de los equipos a utilizar para el transporte, en caso de ser de su propiedad
- En caso de arrendamiento presentar copia de promesa de contrato de arrendamiento.

La licitante adjudicada deberá:

En materia de carga del escombros contaminado (con plaguicidas o corrosivos):

- Previo a los servicios de carga, acondicionar dentro del sitio de la Ex Unidad Industrial Fertimex los caminos de acceso a las distintas áreas, con la finalidad de garantizar el acceso libre de las unidades de transporte.
- Previo a los servicios de carga, delimitar cada uno de los subsectores donde se retirarán los residuos.
- Llevar un registro de las cargas y pesajes realizados diariamente, mediante una libreta de control.
- Deberá abatir los polvos producto de la carga del escombros contaminado, humedeciéndolo ya sea utilizando hidrolavadoras tipo Karcher para crear cortinas de humedad, deberá usar cuando menos 6 equipos, o con equipo que cumpla con funciones similares, los cuales se deberán ubicar en cada frente de trabajo.
- Realizar la carga del escombros contaminado, con retroexcavadora, o en su caso, se podrá considerar también el uso de cargador frontal sobre orugas, año 2005 o

posterior a dicho año, deberá usar cuando menos 3 equipos. En caso de que la licitante adjudicada haya presentado copia de promesa de contrato para la revisión de las proposiciones deberá presentar copia del contrato debidamente formalizados a más tardar al 5° día natural, contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

- Cargar el escombros contaminado en las góndolas/tolvas acopladas a los tractocamiones que realizarán el transporte; éstos deberán estar en buenas condiciones para evitar derrames de residuos peligrosos en las vías de traslado al confinamiento autorizado. Dichos tractocamiones con góndola/tolva podrán estar acopladas con convertidores (Dolly) en fulles autorizados por la SCT (engomado para fulles), se deberán contar con un mínimo de 6 fulles con sus 6 respectivos tractocamiones, del año 2010 o posteriores. En caso de que la licitante adjudicada haya presentado copia de promesa de contrato para la revisión de las proposiciones deberá presentar copia del contrato debidamente formalizados a más tardar al 5° día natural, contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

4.2. Transporte de escombros contaminado con plaguicidas y escombros corrosivos al sitio de disposición final autorizado.

En materia de transporte del escombros contaminado, **El licitante** deberá presentar:

- Copias de las Autorizaciones vigentes para el transporte de residuos peligrosos otorgadas por la SEMARNAT y la SCT a la(s) empresa(s) transportista(s) en donde se señale los tractocamiones y góndolas/tolvas que se utilicen durante el servicio.

Incluir en el costo del transporte, peajes (tarifas) correspondientes de acuerdo a las rutas entre origen-destino.

La licitante adjudicada deberá:

- De los vehículos que transportarán los residuos, presentar el número de las placas de la unidad (tractocamión y góndolas), nombre del chofer y licencia, capacidad de carga del vehículo.
- De los vehículos que transportarán los residuos, presentar y el ticket de pesado, fecha y hora de pesaje de cada carga de transporte realizado.
- Deberá utilizar tractocamiones con góndola/tolva las cuales podrán estar acopladas con convertidores (Dolly) en fulles autorizados por la SCT (engomado para fulles) y de la SEMARNAT para el transporte de residuos peligrosos.
- No utilizar para el transporte de los residuos, tractores, góndolas u otros, de diferentes empresas transportistas en un mismo manifiesto de entrega-transporte-recepción.
- Realizar el servicio de transporte terrestre para residuos peligrosos conforme a las Leyes, Reglamentos, Códigos, Normas Federales, Estatales y Municipales vigentes a la fecha en que se realicen el servicio.
- Realizar el servicio de transporte utilizando la infraestructura carretera, garantizando la seguridad en el transporte en estricto apego al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y a la NOM-012-SCT-2-2017, "Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal" emitidos por la SCT.
- Atender las quejas que reciba sobre la conducta de cualquiera de sus empleados, en cuyo caso deberá proceder en un plazo no mayor a los tres (3) días naturales a imponer las medidas disciplinarias o correctivas apropiadas incluida, de ser necesario, la sustitución del personal, debiendo notificar al administrador del contrato, sobre la atención brindada al respecto. La queja será recibida por el supervisor responsable en turno por parte de la SEMARNAT y se dará conocimiento de dicha queja a la empresa

por medio de la libreta de control para que sea aplicada la sanción correspondiente la cual quedará asentada en dicha libreta de control.

- Los vehículos deberán portar los carteles (rombos) que identifiquen el residuo peligroso que transportan, durante la prestación del servicio; de acuerdo a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SCT/2008, NOM-002-SCT/2011 y la "Guía de Respuesta en Caso de Emergencia" (2020) publicadas por la SCT.
- Los vehículos deberán tener colocados en lugar visible la razón social, dirección y teléfono de la empresa, así como los teléfonos correspondientes al Sistema Nacional de Emergencias en Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos, de conformidad con el Artículo 119, Fracción VI, del Reglamento para el Transporte Terrestre.
- Los operadores de los vehículos deberán portar identificación personal (gafete) otorgada por el licitante adjudicado lo cual será verificado por el supervisor en turno de la SEMARNAT, y presentar para la documentación del embarque de residuos peligrosos, lo siguiente:
 - Licencia Federal de Conductor Tipo "E" vigente que autoriza a conducir vehículos con materiales o residuos peligrosos de cada uno de los operadores que prestarán el servicio.
 - Manifiesto de entrega, transporte y recepción, para el caso de transporte de residuos peligrosos.
- Presentar los datos de conformidad con la tipología de la NOM-012-SCT-2-2017 (tipo de tracto camión, peso del tracto camión, número de ejes de tracto camión, número y tipo de góndolas, número de ejes totales etc.) que se utilizarán durante el desarrollo de los servicios.
- Proponer modelos de los vehículos del año 2010 o posteriores.
- Los operadores de las unidades deberán contar con la siguiente documentación en su unidad:
 - Documento de embarque de residuos peligrosos.
 - Información de emergencia en transportación de residuos peligrosos.
 - Licencia Federal de Conductor Tipo "E" vigente que autoriza a conducir vehículos con materiales o residuos peligrosos de cada uno de los Operadores que prestarán el servicio.
 - Hoja de inspección técnica de la unidad.
 - Manifiesto de entrega, transporte y recepción, para el caso de transporte de residuos peligrosos.
 - Manifiesto para casos de Derrames de Residuos Peligrosos por Accidente.
 - Póliza de Seguro (vigente, contra daños a terceros o de cobertura amplia).
 - Equipo de seguridad y protección del chofer.
 - Bitácora de horas de servicio del conductor.
 - Bitácora del operador relativa a la inspección ocular diaria de la unidad.
 - Documento que acredite la limpieza y control de remanentes de la unidad.
- Presentar copia de la tarjeta de circulación de los vehículos, góndolas y/o plataformas, indicando qué góndolas o plataformas estarán siendo acopladas a qué vehículo.
- Pesar cada vehículo (tractocamiones y góndolas/tolva) antes del inicio de los servicios (tara) y después de la carga de los residuos peligrosos, en la báscula más cercana al sitio, para que se cuente con el listado de pesos totales netos por unidad. El pesaje deberá realizarse en todo momento ante la presencia de un supervisor asignado por el licitante adjudicado (licitante adjudicado responsable de llevar a cabo la carga), tanto de la tara como de la carga.
- No rebasar el peso máximo neto de residuos cargados conforme a lo señalado en la NOM-012-SCT-2-2017 para el tipo de vehículo que se utilice. En caso de que se rebase

- el peso señalado en la norma, el transporte deberá regresar al sitio y dejar el excedente de material, esto será supervisado por personal de SEMARNAT.
- De conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017, todas las góndolas/tolvas deberán ser recubiertas con un material aislante previo a la carga de residuo peligroso y una vez llenas, cubrir éstas con una lona la cual debe estar cinchada para cubrir los residuos a granel que se transporten.
 - Cubrir los costos de la solicitud de los permisos especiales a SCT para las rutas de transporte y contar con ellos, antes del inicio de los servicios, en caso de ser necesario.
 - Respetar los horarios de servicio que serán de lunes a viernes (salida de vehículos). Solo podrán realizarse operaciones de preparación y acondicionamiento los sábados. La jornada laboral se iniciará de 9:00 am a 17:00 pm de lunes a sábado.

4.3. Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombros contaminados con plaguicidas y escombros corrosivos (incluye el tratamiento y análisis de verificación).

Se dispondrán en un confinamiento controlado autorizado para residuos peligrosos un estimado entre 4,037 a 4,985 toneladas de escombros contaminados con plaguicidas, para lo cual, deberá considerarse el tratamiento previo y su posterior análisis, para verificar que el escombros se encuentre en una concentración igual o menor a 50 ppm de los compuestos orgánicos persistentes.

Por cada lote de 400 toneladas de escombros contaminados con plaguicidas se deberán tomar 2 muestras y realizar un análisis químico de las sustancias enlistadas en la siguiente tabla, los resultados deberán ser entregados a través de un reporte analítico el cual será emitido por el laboratorio del confinamiento donde se demuestre que las concentraciones de la suma de dichas sustancias son de 50 ppm o menos:

Tabla 4. Sustancias a determinar.

Parámetros a analizar	Concentración
diclorodifenil tricloroetano (DDT)	
diclorodifenil dicloroetileno (DDE)	
diclorodifenil dicloroetano (DDD)	
alfa-hexaclorociclohexano	
beta-hexaclorociclohexano	
gamma-hexaclorociclohexano (lindano)	
Suma:	< =50 mg/Kg

Asimismo se dispondrá un estimado entre 642 a 784 toneladas de escombros corrosivos mismo que deberá ser tratado (neutralización) y analizado para comprobar la eficiencia del tratamiento, previo a su disposición en celda.

La licitante deberá:

- Presentar copia de la Autorización vigente del confinamiento controlado para la disposición final de residuos peligrosos otorgada por la SEMARNAT que incluya algún proceso, procedimiento o técnica de tratamiento que se pueda aplicar a residuos peligrosos (escombros contaminados) con plaguicidas organoclorados o contaminantes orgánicos persistentes, previo a su confinamiento, así como también el procedimiento o técnica de tratamiento para residuos peligrosos (escombros) corrosivos.

La licitante adjudicada deberá:

- Demostrar que el tratamiento del escombros contaminados con plaguicidas alcanzó una concentración de 50 ppm o menos y del escombros corrosivos cuyo pH deberá cumplir con la normatividad en la materia, presentando a la SEMARNAT los resultados

del muestreo y análisis del escombro tratado realizado por el confinamiento controlado y autorizado por cada 500 toneladas recibidas.

- Determinar, posterior al tratamiento, la concentración de plaguicidas organoclorados del escombro (suma de DDT (diclorodifenil tricloroetano), DDE (diclorodifenil dicloroetano) y DDD (diclorodifenil dicloroetano), o la suma de ALFA-BHC (alfa-hexaclorociclohexano), BETA-BHC ((beta-hexaclorociclohexano), GAMA-BHC (gama-hexaclorociclohexano, lindano) por el método EPA 8270, compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases con espectrometría de masas o por el método EPA 8081, plaguicidas organoclorados por cromatografía de gases. Asimismo determinar el grado de acidez del escombro corrosivo dando cumplimiento lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005.
- Garantizar que el total de los residuos extraídos lleguen al sitio del confinamiento, por lo que, devolverá a la SEMARNAT por medio de los informes, los manifiestos firmados y sellados por el responsable del confinamiento y manejarlos de conformidad a su autorización.

5. INFORME A ENTREGAR.

5.1. Informe Final.

Este informe se presentará para revisión del administrador del contrato y debe abarcar de la semana 1 a la semana 4 el cual debe incluir: Programa de servicio calendarizado actualizado; carga y transporte de 5,769 ton del escombro contaminado; y, disposición final en un confinamiento controlado y autorizado por la SEMARNAT (incluye tratamiento, apartados: 4.1 a 4.3).

El informe deberá contener:

1. Programa de servicio actualizado.
2. Copia de la libreta de control de control de la carga y pesaje.
3. Tipo de vehículos usados para el transporte de residuos peligrosos (escombro contaminado) de acuerdo a la normatividad.
4. Placas de vehículos de carga (tractocamiones y góndolas).
5. Taraje del vehículo de carga.
6. Peso total bruto de los vehículos cargados.
7. Peso neto de los residuos cargados por los vehículos. Cantidad (en toneladas) de residuos peligrosos (escombro contaminado) enviados a disposición final.
8. Ticket de los pesajes de los vehículos de carga (de tara y cargado).
9. Especificaciones del equipo y herramienta utilizada.
10. Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.
11. Copia de la licencia federal del chofer.
12. Ruta de traslado de residuos peligrosos.
13. Número de viajes de residuos.
14. Situaciones de emergencia durante la prestación del servicio en su caso.
15. Resultados del análisis del laboratorio realizado al escombro tratado, realizado por el confinamiento controlado.
16. Fotografías digitales y descripción de las actividades realizadas antes, durante y después de la carga, transporte y confinamiento de los residuos peligrosos, tomando los mismos puntos de referencia; deberá estar integrado por al menos 20 fotografías digitales con cámara fotográfica de al menos 10 megapíxeles y zoom de 3x.

Deberá considerar también para el informe los siguientes aspectos:

- La carga y transporte del escombro contaminado, señalando la cantidad cargada y transportada (en toneladas) a la fecha de corte.

- El muestreo y análisis de escombros para determinar la concentración de plaguicidas organoclorados (por el método EPA 8270, compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases con espectrometría de masas o por el método EPA 8081, plaguicidas organoclorados por cromatografía de gases) de la semana 1 a la 2 a la fecha de corte e incluirá: procedimiento de muestreo; los documentos comprobatorios de la cadena de custodia de todas las muestras; y, el informe final emitido por el laboratorio del confinamiento con los resultados de las determinaciones analíticas de los plaguicidas organoclorados en todas las muestras.
- La disposición final incluirá el tratamiento para el escombros contaminado, cantidad tratada, haciendo énfasis en los resultados del análisis realizado por el confinamiento controlado para comprobar que se alcanzaron, para el caso del escombros contaminado con plaguicidas 50 ppm o menos y para el escombros corrosivo, el pH deberá cumplir con la normatividad en la materia, en ambos casos por cada 500 toneladas, y la cantidad depositada en celda a la fecha de corte.

El informe se deberá entregar a más tardar el día 30º natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en una memoria USB con todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.).

5.2. Lugar de entrega del informe final.

El informe deberá entregarse en Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de la SEMARNAT, ubicada en:

Av. Ejército Nacional 223, Piso 15 ala "A"
Colonia Anáhuac I Sección
11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono 55 5624-3345

La entrega del informe debe realizarse mediante un escrito libre dirigido al Director General de la DGGIMAR de la SEMARNAT con copia al administrador del contrato, refiriendo al número de contrato y el tipo de informe que se presenta.

La entrega del informe se debe realizar a más tardar el día 28 de diciembre del 2021 en un horario de 9:00 am a 14:30 pm.

6. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIO, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A UTILIZAR.

La licitante adjudicada deberá desarrollar el servicio de manejo de los residuos peligrosos de manera segura, confiable y en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición Federal, Estatal o Municipal.

La licitante adjudicada deberá observar el total cumplimiento del marco jurídico vigente en la materia y la actualización de la documentación oficial como son: permisos, autorizaciones y otros documentos requeridos por las autoridades competentes en la materia, así como su posterior entrega del manifiesto de entrega, transporte y recepción.

En caso de que se requiera, el administrador del contrato podrá convocar a reuniones extraordinarias de trabajo. En dichas reuniones se aclararán las dudas que se presenten y, de ser necesario, se asentará lo expuesto en una minuta que será firmada por los participantes.

6.1. Materiales.

- Deberá incluir gastos que se originen por el transporte de los mismos al sitio de los servicios.
- Durante la vigencia del contrato, el licitante adjudicado será responsable del resguardo y custodia de todo el material.
- Para la limpieza de su equipo y herramienta, deberá emplear productos químicos biodegradables y que no presenten características tóxicas para la salud y el medio ambiente o, en su caso, solo agua a presión. No se podrá prescindir de la limpieza de los vehículos en contacto con los residuos peligrosos. El supervisor en turno de la SEMARNAT verificará que dichos productos sean biodegradables para el medio ambiente.

6.2. Equipo y maquinaria.

- El administrador del contrato no proporcionará materiales, maquinaria y equipo para la realización de los servicios motivo del contrato.
- El licitante adjudicado proporcionará y mantendrá en óptimas condiciones el equipo y maquinaria de operación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los servicios contratados. En caso de que algún equipo y/o vehículo presente alguna falla este deberá ser reemplazado o reparado en un máximo de 48 horas a partir del incidente, lo cual será notificado por el supervisor en turno de la SEMARNAT al licitante adjudicado.
- El administrador del contrato podrá rechazar cualquier equipo que no esté en condiciones adecuadas para efectuar los servicios contratados, en cualquier tiempo y lugar durante el desarrollo de los servicios (esto se realizará mediante observación directa en campo por parte de la supervisión de SEMARNAT), para lo cual, dará aviso al licitante adjudicado por escrito, a efecto de que éste pueda corregir el defecto de que se trate en un término no mayor de 3 (tres) días naturales, o de lo contrario éste se obliga a sustituirlo por uno equivalente sin costo para la SEMARNAT en un plazo no mayor de 4 (cuatro) días naturales contados a partir de la fecha del aviso.
- Deberá abatir los polvos producto de la carga del escombro contaminado, humedeciéndolo ya sea utilizando hidrolavadoras tipo Karcher o equipo similar para crear cortinas de humedad y deberá usar cuando menos 6 equipos.
- Se deberá utilizar retroexcavadora o cargador frontal sobre orugas desde año 2005 o posterior, deberá usar cuando menos 3 equipos.
- Se deberá utilizar tractocamiones con gondola/tolva que podrán estar acoplados con convertidores (dolly) en fulles, deberá usar cuando menos 6 fulles con sus 6 respectivos tractocamiones.

6.2.1. Equipo de protección personal.

Sin excepción, durante los servicios objeto de este servicio, el personal del licitante adjudicado deberá de utilizar el equipo de protección personal y equipo de seguridad adecuado a la realización de sus actividades, únicamente se le permitirá el acceso si lleva puesto el equipo de protección; para ello existirá un estricto señalamiento y control por parte del personal de la SEMARNAT, quienes revisarán continuamente que éste sea portado de manera adecuada y que dicho equipo se encuentre en condiciones óptimas. Para el acceso diario de personal, materiales o vehículos el personal de la SEMARNAT será el encargado de verificar que cumple con los requisitos mínimos de seguridad industrial para el acceso a la zona de servicio. El equipo de protección a utilizar será de manera enunciativa más no limitativa el que se enlista en esta especificación:

1. Overoles desechables de oleofina, tyvek o equivalente con capucha, para manejo de sólidos, según sea valuado por el responsable del seguimiento del servicio.
2. Guantes de carnaza
3. Ropa de trabajo de algodón con el logotipo del prestador del servicio.
4. Zapatos con suela antiderrapante y casquillo de protección.
5. Cascos de seguridad para alto impacto.
6. Respiradores de media cara o cara completa con doble filtros para partículas, según sea valuado por el personal de la SEMARNAT.
7. Cartuchos para partículas sólidas tipo P-100 de 99.97% de eficiencia, y
8. Protección ocular, (lentes, googles o pantalla facial).

6.2.2 Lineamientos para el plan de seguridad industrial.

I. Áreas de riesgo

La licitante:

Deberá clasificar las zonas de servicio delimitando tres áreas principalmente para el uso del EPP: zona negra, zona de reducción de la contaminación, y zona blanca. Para lo cual la licitante deberá especificar en el procedimiento los criterios o lineamientos a seguir y señalando el EPP específico que se requiere para cada zona.

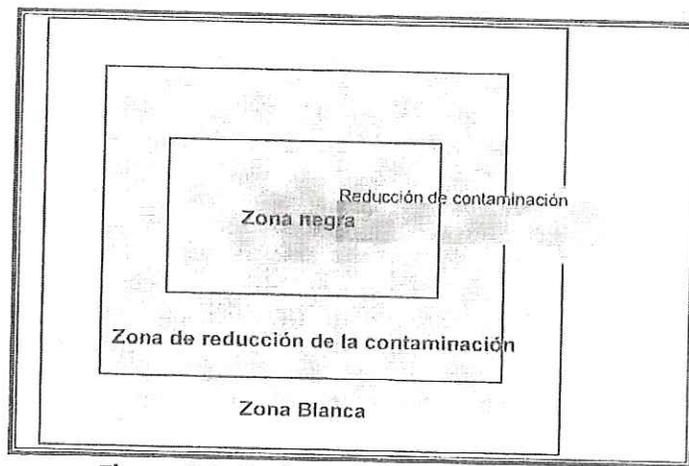


Figura 4 Delimitación de zona de servicio.

Zona negra o área activa. Es donde se localiza la contaminación con plaguicidas, es la zona de mayor riesgo.

Zona de reducción de la contaminación. Es el área de descontaminación después de que el personal ha realizado actividades en la zona negra o área activa. En esta área se busca minimizar el riesgo potencial de migración de la contaminación, en esta zona la licitante deberá proponer la limpieza de la superficie exterior de la ropa de protección personal indicando como se llevará a cabo y el manejo que dará al EPP que requiera ser desechados. Esta actividad será supervisada por personal de supervisión de la SEMARNAT. Los costos de la disposición final de tales desechos deberán ser integrados en los costos indirectos.

En esta zona de reducción de la contaminación, se debe de incluir:

- **Caseta de servicio,** en este dispositivo el personal realizará cualquier cambio o revisión de equipo de protección personal que se encuentre dañado por las mismas actividades del servicio. Esta área deberá contar con área suficiente debido a que

será empleada para almacenar el equipo de respuesta a emergencias, como extintores, EPP y botiquín, así como bebida isotónica para hidratación y descanso intermitente del personal en la jornada laboral, esta área deberá contar con espacios para sentarse y colocarse el EPP. Este espacio deberá tener ventilación natural y forzada, así como la entrada de luz natural y luz artificial.

- **Almacén de herramientas,** Toda vez que los servicios se realizarán en área con **exposición** a contaminante deberán almacenarse en el área negra evitando salir fuera de esta zona hasta su desalojo definitivo de la zona de servicio, el prestador del servicio estará obligado a solicitar el acceso de la herramienta y utensilios necesarios para los servicios al inicio de la jornada de trabajo. Este espacio deberá tener ventilación natural y forzada, así como la entrada de luz natural y luz artificial.
- **Área de descontaminación de maquinaria y equipo,** esta zona **servirá** para realizar la limpieza el material contaminado que se encuentre adherido a las superficies externas del equipo y/o maquinaria empleada. La limpieza se realizará con agua e **hidrolavadora** el equipo necesario mínimo será de tres equipos con capacidad suficiente para trabajos industriales, el agua generada de ésta actividad deberá ser recolectada en contenedores para su posterior envío a empresa autorizada, el licitante deberá contemplar este costo, como parte del costo indirecto, de tal forma que quede integrado en su propuesta.
- **Área de almacenamiento de combustibles** para suministro de maquinaria y equipo, éste deberá **mantenerse** con suficiente ventilación y en superficie techada. Los contenedores de combustible se deberán etiquetar con información mínima del combustible como nombre del producto, forma de almacenamiento, manejo y equipo de seguridad, este sitio deberá prepararse según la normatividad vigente y considerar su suministro sin entrar a la zona de contaminación.

Zona blanca o área limpia. Es la zona que se encuentra libre de contaminación, por lo que se podrán realizar actividades sin el EPP.

En esta zona podrá colocarse el área de vestidores para los trabajadores, el área de sanitarios para uso del personal, el área para depositar residuos, lavabos, lockers. El costo de estos servicios deberá estar considerados en la propuesta.

En cada una de las zonas establecidas el procedimiento debe indicar los tipos de señalamientos a utilizar que deben ser de tipo informativo, preventivo y restrictivo indicados en un mapa general del sitio. Esta actividad será verificada por personal de supervisión de la SEMARNAT.

La licitante adjudicada:

Deberá presentar un plano, con las ubicaciones de cada una de las áreas de riesgo, dicho plano deberá ser entregado a más tardar el 3º día natural contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

II. Medidas de Protección Ambiental

La licitante deberá presentar los procedimientos que minimicen las afectaciones al aire, agua y suelo para todas las actividades a desarrollar, de conformidad a lo establecido en la LGPGIR, su reglamento y las NOM's aplicables. Para el caso de los residuos peligrosos generados se deberán enviar al área de almacenamiento temporal que la Contratante establezca.

III. Procedimiento de trabajo con riesgo

La licitante adjudicada, deberá presentar procedimiento de servicios con riesgo e identificará las actividades que impliquen un riesgo, el cual deberá incorporar las siguientes funciones y acciones:

- 1) Capacitar al personal ocupacionalmente expuesto, al arranque de los servicios y al inicio de cada jornada laboral, se deberá informar sobre:
 - Los riesgos de trabajo inherentes a sus labores, y
 - El contenido de la relación de medidas preventivas, de primeros auxilios, entre otros a fin de prevenir y/o controlar los riesgos de los servicios.
- 2) Desarrollar un directorio de responsables de atención a las diferentes emergencias que se presenten como parte del riesgo laboral, el cual deberá indicar:
 - Medios de comunicación vía radio para reportar la alarma en las emergencias.
 - Un responsable de coordinar las medidas para la atención de emergencias.
 - Los teléfonos que se requieran para dar aviso a:
 - El responsable de seguridad
 - Los servicios de emergencia (bomberos, policía, rescate, hospitales, etc.).

Esta actividad será verificada por personal de supervisión de la SEMARNAT y se comprobará mediante evidencia documental.

Dicho procedimiento deberá ser entregado a más tardar el 3º día natural contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

IV. Programa de mantenimiento Preventivo y Correctivo

La licitante adjudicada deberá presentar un programa de mantenimiento y limpieza de las distintas zonas de acuerdo a las actividades que se estén llevando a cabo en el predio y se presentará para visto bueno al administrador de contrato y para su seguimiento por los supervisores de campo.

La licitante deberá señalar que para el mantenimiento de equipo presentará al inicio de los servicios el programa y bitácora de mantenimiento de cada uno de los equipos a emplear y que en todo momento deberá considerar que para el acceso de los equipos éstos deberán ingresar con el comprobante del mantenimiento reciente, evitando con esto el mantenimiento al inicio de los servicios en el predio.

Dicho programa deberá ser entregado a más tardar el 3º día natural contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

V. Programa de accidente personal o lesión de trabajo

La licitante adjudicada deberá presentar el procedimiento de atención a accidentes, y deberá considerar el equipo e instalaciones necesarias para la atención del personal en caso de alguna lesión o accidente en el área de servicios, el cual debe de contener las acciones para la atención a primeros auxilios y/o tratamientos médicos de urgencia del personal afectado, para su preparación y traslado a una instalación medica buscando minimizar las consecuencias de sus lesiones.

Dicho procedimiento deberá señalar que el para-médico está obligado a presentar informes quincenales del estado de salud en que se encuentren los trabajadores que participen en la misma.

El supervisor en turno por parte de la SEMARNAT, será el encargado de verificar el cumplimiento del procedimiento de atención de accidentes en caso de algún siniestro, el cual deberá quedar asentado en la libreta de control.

Dicho programa deberá ser entregado a más tardar el 3º día natural contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

6.3. Personal.

Se deberá contar con un jefe de grupo y personal profesional especializado; así como con un cuerpo de operadores debidamente entrenados en el manejo de residuos peligrosos (escombros contaminados con plaguicidas), plenamente confiable, con experiencia en las actividades de extracción, carga, transporte y depósito de los residuos peligrosos, objeto de la presente licitación, para que realicen los servicios en apego a la legislación, normatividad aplicable y con cualquier otra disposición federal, estatal o municipal que sea requerida. Los requisitos específicos para cada tipo de profesional se establecen en los criterios de evaluación mediante puntos y porcentajes.

Cada licitante deberá señalar el número de personas que integrarán el equipo de servicio ofertado, con el cual deberá prestar el servicio. Se considerará mínimo un jefe de grupo y 2 personas profesionales especializadas.

En caso de sustitución de recursos humanos deberá contar con el mismo perfil profesional y de experiencia al ofertado. Dicha sustitución deberá ser notificada al administrador del contrato para su aprobación, en el momento que suceda.

6.4. Horario y programación de los servicios.

Para los servicios se consideran, por razones de seguridad, únicamente jornadas diurnas.

Para cumplir con los objetivos, la jornada de los servicios será de 8 horas por 6 días a la semana de lunes a sábado o podrá ampliarse cuando ocurran situaciones de emergencia, para lo cual el licitante adjudicado actuará con su personal especializado, equipos, así como con los materiales requeridos y personal operativo, en el lugar que corresponda. Los días sábados solo se podrán realizar actividades de camelleo y preparación del material.

La salida de los vehículos cargados sólo podrá realizarse dentro del horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a sábado. Asimismo, la realización del pesaje deberá realizarse en todo momento, ante la presencia de un supervisor designado por la licitante.

7. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

- El licitante adjudicado deberá presentar a la SEMARNAT una póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, por daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar a empleados, visitantes, equipos e instalaciones de la Secretaría, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, por un importe de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) por evento, la cual deberá estar en todo momento vigente, durante la vigencia del contrato.

- El **licitante adjudicado** se obliga a entregar la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros a más tardar diez días después del inicio de la prestación del servicio. Asimismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe, el licitante adjudicado se hará cargo de ellos, reparando o sustituyendo los bienes a más tardar, en un periodo de 15 días naturales a partir de que se haga efectiva la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros.
- La entrega de la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros deberá realizarse en Oficialía de Partes de la DGGIMAR, mediante un escrito libre refiriendo al número de contrato y debe estar dirigido al Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.

8. **NORMATIVIDAD APLICABLE.**

El proveedor se obliga a cumplir durante la prestación del servicio con la siguiente normatividad:

1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Normas en materia ambiental para el manejo de residuos peligrosos

5. NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
6. NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
7. NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.
8. NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios y que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados.
9. NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

Normas referentes al transporte de sustancias y residuos peligrosos

10. NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.
11. NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
12. NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

13. NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
14. NOM-006-SCT2/2011, Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos.
15. NOM-007-SCT2/2010, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.
16. NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
17. NOM-011-SCT2/2012, Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas.
18. NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
19. NOM-018-SCT2/1994, Para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.
20. NOM-019-SCT2/2004, Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.
21. NOM-035-SCT-2-2010, Remolques y semirremolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
22. NOM-043-SCT-2-2003, Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos. 27-01-2004.

9. VIGENCIA DEL SERVICIO.

El periodo de prestación de los servicios de carga, transporte y disposición final de los residuos peligrosos será de 33 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de notificación del fallo. El plazo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

10. PRODUCTOS ESPERADOS.

No.	PRODUCTO
1	Informe final.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

La forma de pago será en 1 exhibición y en moneda nacional conforme a los precios establecidos en la propuesta del proveedor y con los recursos presupuestales asignados a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), de acuerdo con lo siguiente:

Única Exhibición, este se realizará una vez que se haya recibido a entera satisfacción el informe final y que el primer Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) haya sido aceptado sin ninguna observación.

El cual contendrá la cantidad de todas las actividades y servicios ejecutados que hayan cumplido con la totalidad de las especificaciones señaladas en este Anexo Técnico. Las actividades realizadas deberán incluir los documentos que comprueben la prestación total del servicio.

El monto definitivo a pagar se establecerá con el precio unitario ofertado por el licitante adjudicado para cada una de los conceptos del Formato de Cotización de Conceptos que correspondan.

Los CFDI deberán ser elaborados a nombre de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** con la siguiente dirección fiscal:

Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

RFC: SMA941228GU8

El administrador del contrato será el encargado de recibir los CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica del pago.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la SEMARNAT e incluirán cualquier costo adicional.

Los CFDI se podrán recibir en los siguientes correos electrónicos miguel.irabien@semarnat.gob.mx y rodolfo.gomez@semarnat.gob.mx, además se deberá entregar en original por medio de la Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 15, ala A, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

12. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUPERVISORES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el administrador del contrato por parte de la SEMARNAT será el M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados, quien será el responsable de verificar y administrar el cumplimiento del contrato.

La supervisión del servicio será realizada por los siguientes servidores públicos o quienes los sustituyan en el cargo: Ing. Rodolfo Gómez Ramírez, Subdirector de Servicios Especiales para Suelos Contaminados y la Biol. Alejandra Navarro Luna, Jefa de Departamento de Gestión para Suelos Contaminados, así como del personal de la DGGIMAR que se asigne para la supervisión de distintas labores. Los supervisores serán los responsables de aceptar los informes y los trabajos en campo que se deriven de la prestación del servicio o, en caso contrario, de notificar por escrito al administrador del contrato los incumplimientos de los cuales fuera objeto el servicio.

13. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Las actividades de supervisión se efectuarán con base en las "**Especificaciones técnicas para verificar los trabajos de carga, transporte y envío a disposición final en confinamiento controlado de residuos de peligrosos**", emitidas por dicha Dirección General.

Las siguientes funciones se describen de manera general:

1. Evaluarán los informes presentados por el prestador de servicio, supervisando que las entregas se efectúen en los tiempos establecidos en el contrato.
2. Asistirán a las reuniones programadas para verificar que el contenido de los informes sea claro y acorde a lo establecido en el Anexo Técnico.
3. Supervisar que los trabajos en campo relacionados con los servicios de carga, transporte y disposición final de residuos peligrosos, se lleven a cabo de conformidad con lo solicitado en este Anexo Técnico.
4. Verificar que la jornada laboral sea conforme a lo establecido en este Anexo Técnico.
5. Verificar en las autorizaciones otorgadas por la SEMARNAT que las góndolas/tolvas y tractocamiones se encuentren autorizadas para realizar el transporte de residuos peligrosos.
6. Se verificará que la carga y pesaje de los fulles sea la adecuada conforme a la normatividad aplicable.
7. Se verificará que la información contenida en los manifiestos de entrega-transporte y recepción de los residuos peligrosos cumplan con las formalidades correspondientes.
8. Llevar el control de los tickets de pesaje mediante la libreta de control, así como en medio electrónico.
9. Verificar que las góndolas/fulles estén correctamente cubiertas con lona para evitar fugas de residuos peligrosos durante la ruta de traslado al confinamiento controlado y autorizado.
10. Revisarán la información contenida en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes y en su caso solicitarán la corrección de los mismos.
11. Mantendrán informado al administrador del contrato sobre los avances de los servicios contratados y le informarán cualquier incumplimiento a los mismos.

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será a través del ganador de una licitación pública nacional.

15. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

Se llevará a cabo mediante el cumplimiento de los requisitos legales y el mecanismo de evaluación técnica y económica por puntos y porcentajes conforme a lo señalado en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" (DOF 9-septiembre-2010) en su artículo Segundo, Sección Cuarta, Término DÉCIMO ya que

se trata de la contratación de servicios, sujetos a la a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16. MODALIDAD DEL CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierta por cantidad, debido al uso reiterado del servicio, conforme a las siguientes cantidades mínimas y máximas:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad. Máxima
Única	Carga, transporte y disposición final del escombros contaminado con plaguicidas depositado a granel en las zonas centro y poniente del predio.	Ton	4,037	4,985
	Carga, transporte y disposición final del escombros corrosivo depositado a granel en las zonas centro del predio.	Ton	642	784

La SEMARNAT no está obligada a agotar la cantidad máxima.

0 0022

ANEXO 1

FORMATO DE COTIZACIÓN DE CONCEPTOS

Ref.	No. exhibición	Descripción del concepto	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario		Importe mín.		Importe máx.	
						Con número	Con número	Con número	Con número	Con número	Con número
4.1	1, 2, y 3	Carga del escombros contaminado con plaguicidas depositado a granel en las zonas centro y poniente del predio.	Ton	4,037	4,985						
4.2	1, 2, y 3	Carga del escombros corrosivo depositado a granel en las zonas centro del predio.	Ton	641	784						
4.3	1, 2, y 3	Transporte de escombros contaminado con plaguicidas a sitio de disposición final autorizado. Transporte de escombros corrosivo a sitio de disposición final autorizado.	Ton	4,037	4,985						
4.3	1, 2, y 3	Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombros contaminado con plaguicidas (incluye el tratamiento).	Ton	641	784						
5.1	1	Informe final.	Doc.	1	1						
SUBTOTAL											
I.V.A											
TOTAL											

TOTAL MÍNIMO CON LETRA: _____ pesos /100 M.N., incluye el Impuesto al Valor Agregado

TOTAL MÁXIMO CON LETRA: _____ pesos /100 M.N., incluye el Impuesto al Valor Agregado

Notas:

1. Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la SEMARNAT.
2. Los precios ya incluyen cualquier costo adicional.
3. Los precios que se ofertados en la tabla anterior son en pesos mexicanos (moneda nacional).
4. La vigencia de la propuesta económica o de la cotización será por 30 días naturales.

17. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Penas Convencionales

Las penas convencionales a las que el proveedor se haga acreedor por atraso o incumplimiento de los servicios contratados en el tiempo establecido, de conformidad con lo siguiente:

Numeral del Anexo	Obligación	Incumplimiento	Cálculo para la aplicación de pena convencional
4.1 a 4.3.	Carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT del escombros contaminado con plaguicidas ¹ y escombros corrosivos depositados a granel en las zonas centro y poniente ubicado en la zona oriente del predio.	No cumplió con la carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT del escombros contaminado con plaguicidas ² y escombros corrosivos en las zonas correspondientes, de acuerdo a las fechas señaladas en su programa de trabajo.	1% del importe de los servicios (por concepto) no prestados de: Carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT del escombros contaminado con plaguicidas ¹ y escombros corrosivos en las zonas correspondientes, por día de retraso, a partir de la fecha establecida en el programa de trabajo y hasta que cumpla con la obligación.
5.1	Entregar el informe final en la semana 5 (a más tardar el día 30° natural contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo).	No se entrega el informe final en la semana 5.	1% del precio unitario del concepto: Informe final, antes de impuestos, por cada día de atraso, contado a partir del día natural siguiente al último día comprometido para su entrega.

¹ DDT (diclorodifenil tricloretano), DDE (diclorodifenil dicloroetano) y DDD (diclorodifenil dicloroetano), ALFA-BHC (alfa-hexaclorociclohexano), BETA-BHC (beta-hexaclorociclohexano), GAMMA-BHC (gamma-hexaclorociclohexano, lindano).

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el administrador del contrato, notificará a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT, el inicio del proceso de rescisión del contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que derivan de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la normatividad que le resulte aplicable.

Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas.

Deducciones

La SEMARNAT podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de los casos concretos especificados en el presente documento, conforme a lo siguiente:

Numeral del anexo	Obligación no cumplida	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos durante la vigencia del contrato
4.2	Los carteles de identificación (rombos de seguridad) del residuo peligroso no son mostrados durante el servicio del transporte, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico. Los tractocamiones no portan en lugar visible la razón social, dirección y teléfono de la empresa ni los teléfonos correspondientes del Sistema Nacional de Emergencias, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra. 1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
5.1	Entregar el informe final incompleto (las actividades comprendidas fueron realizadas sin cumplir las especificaciones señaladas en el anexo técnico).	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente.	Grave	1 evento
6.2.1	El personal del licitante adjudicado no utiliza el EPP completo y equipo de seguridad adecuado, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos

Numeral del anexo	Obligación no cumplida	Cálculo para la aplicación de la deducción.	Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos durante la vigencia del contrato
6.2.2	La limpieza de la ropa de protección del personal y los residuos generados del EPP, no se realizan adecuadamente, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
6.2.2	El licitante adjudicado no cumple con el procedimiento de trabajo con riesgo propuesto.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
6.2.2	El plano no señala las áreas de trabajo delimitadas como zona negra, zona de reducción de la contaminación y zona blanca, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	1 evento

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique al proveedor que incluya el monto de la deducción en su próximo CFDI, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su CFDI. En caso de no existir CFDI pendientes de cobro, el proveedor deberá realizar el pago de la deductiva a favor de la Tesorería de la Federación, mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

18. Rescisión Administrativa

El proveedor está de acuerdo en que la SEMARNAT podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el contrato, cuando este último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial previa, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato que sea formalizado.

Las causas que pueden dar lugar a que la SEMARNAT inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.

Una vez rebasado el monto límite de aplicación de deducciones, por cada caso.

Si el proveedor no presta los servicios en el plazo establecido en el Anexo Técnico.

Si el proveedor se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que la SEMARNAT hubiere considerado como rechazados o discrepantes.

Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.

Si el proveedor suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.

Si el proveedor no inicia la ejecución de los servicios en la fecha pactada en el contrato.

Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de la SEMARNAT.

Si el proveedor no da a la SEMARNAT o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la calebración de este contrato.

En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

Si el proveedor incurriera en deductivas de tipo no grave más de las veces señaladas en la columna "Límite de eventos permitidos durante la vigencia del contrato" de la tabla de la sección "Deductivas", durante la vigencia del contrato.

Si el proveedor incurriera en deductivas de tipo grave en más de una ocasión durante la vigencia del contrato.

En caso de incumplimiento del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

A

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

19. Garantía de Cumplimiento de contrato

El licitante ganador deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del monto del contrato antes de I.V.A. Esta fianza deberá ser divisible.

///

[Handwritten signature]

ELABORO

[Handwritten signature]

Ing. Rodolfo Córnez Ramírez
Subdirección de Área

REVISO

[Handwritten signature]

M. en I. Miguel Ángel Itabien Alcocer
Dirección de Área

AUTORIZO

[Handwritten signature]

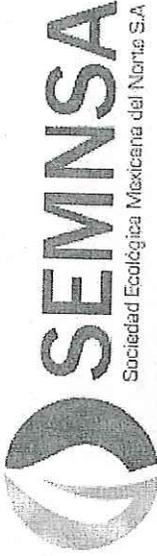
Ing. Ricardo Ortiz Conde
Directo General de Gestión Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

0 0025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"Servicio de Carga, Transporte y Disposición final de escombros contaminado con plaguicidas en una concentración superiores a 50ppm y escombros corrosivos existentes en el predio de la Ex unidad Industrial Fertimex, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato"

1
CD. DE MEXICO, D.F.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. LA-016000997-E58-2021

FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021

ANEXO 1 : FORMATO DE COTIZACIÓN DE CONCEPTOS

Ref.	No. de Exhibición	Descripción del Concepto	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	P. U. CON LETRA	Precio Unitario	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
4.1	1	1,2 Y 3 Carga del escombros contaminado con plaguicidas depositado a granel en las zonas centro y poniente del predio.	Ton	4,037.00	4,985.00	CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 66/100 M.N.	\$ 490.66	\$ 2'295,307.48	\$ 2'445,940.10
2	1,2 Y 3	Carga del escombros corrosivos depositado a granel en las zonas centro del predio.	Ton	641.00	784.00	CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 66/100 M.N.	\$ 490.66	\$ 314,513.06	\$ 384,677.44
Total de									
** DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 54/100 M.N. **									
4.2	1.	1,2 Y 3 Transporte de escombros contaminados con plaguicidas a sitio de disposición final autorizado.	Ton	4,037.00	4,985.00	UN MIL NOVECIENTOS PESOS 63/100 M.N.	\$ 1,900.63	\$ 8'891,147.14	\$ 9'474,640.55
2.	1,2 Y 3	Transporte de escombros corrosivos a sitio de disposición final autorizado.	Ton	641.00	784.00	UN MIL NOVECIENTOS PESOS 63/100 M.N.	\$ 1,900.63	\$ 1'218,303.83	\$ 1'490,093.92

EMPRESA:
**SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA
DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

REPRESENTANTE LEGAL
ING. JAVIER CAJEDÓN DOMÍNGUEZ

PLAZO DE EJECUCIÓN : 33 DIAS NATURALES
LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE LA
VIGENCIA DE CONTRATO
TIPO DE MONEDA : PESOS MEXICANOS



CD. DE MEXICO, D.F.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. LA-016000997-E58-2021

"Servicio de Carga, Transporte y Disposición final de escombros contaminado con plaguicidas en una concentración superiores a 50ppm y escombros corrosivos existentes en el predio de la Ex unidad Industrial Fertimex, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato"

FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021

ANEXO 1 : FORMATO DE COTIZACIÓN DE CONCEPTOS

Ref.	No. de Exhibición	Descripción del Concepto	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	P. U. CON LETRA	Precio Unitario	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
Total de									
** DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N. **									
4,3	1..	1,2 Y 3 Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombros contaminado con plaguicidas (incluye el tratamiento).	Ton	4,037.00	4,985.00	DOS MIL CINCUENTA PESOS 44/100 M.N.	\$ 2,050.44	\$ 8'277,626.28	\$ 10'221,443.40
2..	1,2 Y 3	Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombros corrosivos (incluye el tratamiento)	Ton	641.00	784.00	DOS MIL CINCUENTA PESOS 44/100 M.N.	\$ 2,050.44	\$ 1'314,332.04	\$ 1'607,544.96
Total de									
** ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N. **									

EMPRESA :
SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL
ING. JAVIER CALDERÓN DOMINGUEZ

PLAZO DE EJECUCIÓN : 33 DIAS NATURALES
LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DE CONTRATO
TIPO DE MONEDA : PESOS MEXICANOS

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**



SEMNSA
Sociedad Ecológica Mexicana del Norte S.A.

"Servicio de Carga, Transporte y Disposición final de escombros contaminados con plaguicidas en una concentración superiores a 50ppm y escombros corrosivos existentes en el predio de la Ex unidad Industrial Fertimex, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato"

CD. DE MEXICO, D.F.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA No. LA-016000997-E58-2021

FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021

ANEXO 1 : FORMATO DE COTIZACIÓN DE CONCEPTOS

Ref.	No. de Exhibición	Descripción del Concepto	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	P. U. CON LETRA	Precio Unitario	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
5.1	1	Informe final	Doc	1.00	1.00	OCHENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N. **	\$ 80,049.60	\$ 80,049.60	\$ 80,049.60
		Total de							
		** OCHENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N. **							\$ 80,049.60
		Subtotal de Presupuesto						\$ 20,858,462.54	\$ 25,704,389.97

**VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 55/100 M.N. **

Total Mínimo \$ 24,195,816.55

L.V.A. \$ 3,337,354.01
L.V.A. \$ 4,112,702.40
Total \$ 29,817,092.37

** VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N. **

EMPRESA:
SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA
DEL NORTE, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL
ING. JAVIER CALDERÓN DOMINGUEZ

PLAZO DE EJECUCIÓN : 33 DIAS NATURALES
LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE LA
VIGENCIA DE CONTRATO
TIPO DE MONEDA : PESOS MEXICANOS

0000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]